



**CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.,  
LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO  
INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA  
MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y  
VIANOS REGULADOR DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN  
DE LA PRESA DE ZAPATEROS, ASÍ COMO DEL  
RÉGIMEN DE TARIFAS APLICABLE**

En Salobre, a 15 de junio de 2022

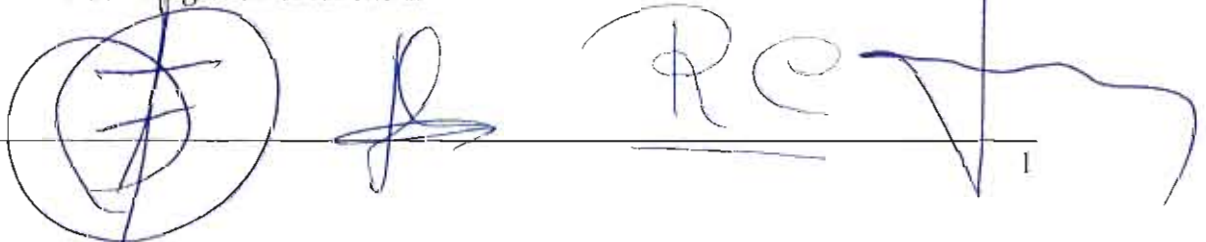
## REUNIDOS

De una parte, **Doña María Rosa Cobo Mayoral**, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., (en adelante ACUAES) con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el n.º 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 27 de abril de 2021.

De otra parte, **D. Francisco Martínez Arroyo**, en nombre y representación de la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante IACLM), provista de C.I.F. núm. S4500084A y con domicilio en C/ Río Portiña, 2 Edificio CIE-I, bajo, oficina 2, Toledo, C.P. 45007. Actuando en su condición de titular de la Presidencia de la citada Entidad, al ostentar la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-la Mancha y, a su vez, la titularidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 13.2 de la *Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*.

Y de otra parte, **D. Francisco Martínez García** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salobre, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 12 de mayo de 2022 y **D. Francisco José Torres Navarro** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vianos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 17 de mayo de 2022 (en adelante LOS AYUNTAMIENTOS).

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.



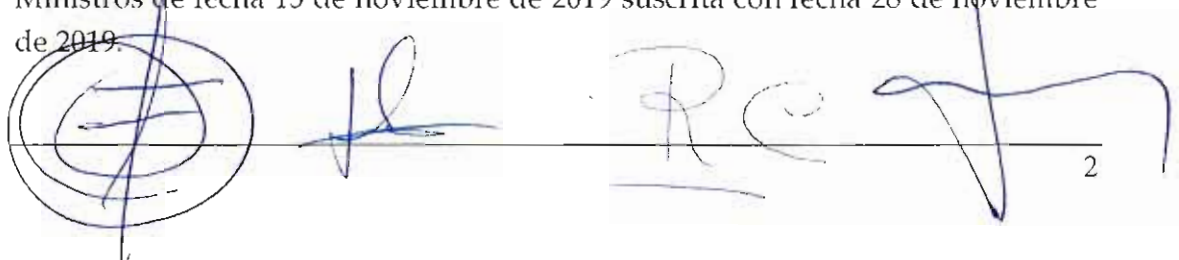
Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Y al efecto

## EXPONEN

**Primero.** - "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda n.º 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la Modificación n.º 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.



2

**Segundo.** - Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación encomendada a ACUAES, en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, se encuentra la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS" cuyo objeto es contribuir al aprovechamiento integral de todos los recursos de la comarca con el objetivo de ampliar su ámbito social y económico.

**Tercero.** - Con fecha 29 de junio de 2009 se firmó un Convenio entre Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (hoy ACUAES) y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos, donde se regula el régimen de financiación, ejecución y explotación de la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS" (se adjunta en Anexo V.- copia del mismo).

Al amparo del citado convenio se ejecutaron las obras de la Presa de Zapateros. Dichas obras fueron recibidas por la Sociedad Estatal al contratista el 26 de julio de 2012, y en sus aspectos fundamentales han consistido en la construcción de una presa de hormigón de gravedad y planta recta, con aliviadero frontal de labio fijo y con una capacidad de almacenamiento de 588.955 m<sup>3</sup>. La presa cuenta con una altura total de 37,50 m, una anchura en coronación de 6,00 m y longitud de la misma de 252,0 m. La superficie ocupada por el embalse de es 6,7 Ha.

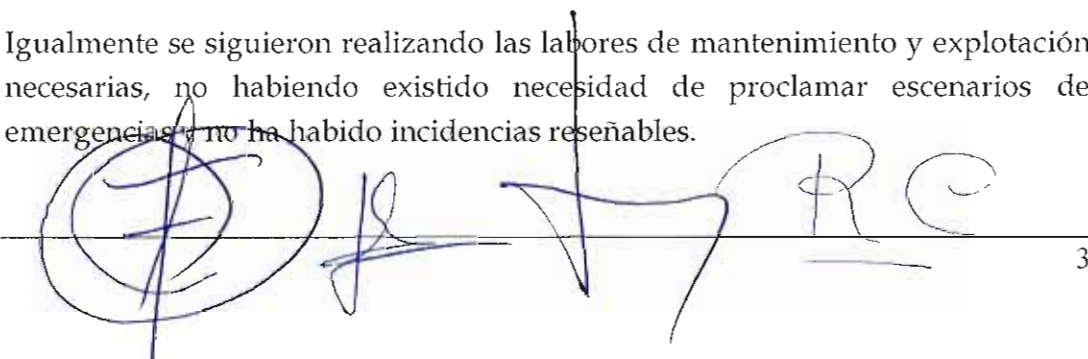
En el Anexo IV al presente documento se incluye una descripción pormenorizada de las obras ejecutadas y cuyo régimen de explotación se regula mediante el presente convenio específico.

**Cuarto.** - Tras la recepción de las obras, se iniciaron los trabajos de llenado y puesta en carga.

Los primeros datos de registro del embalse se comenzaron a tomar en julio de 2012, una vez concluida la obra, alcanzándose el nivel del aliviadero en diciembre de 2012.

Durante los años 2013, 2014 y 2015 se acometieron numerosas actuaciones de mejora y optimización de las instalaciones que no pudieron ser atendidas durante la construcción de la presa: mejoras en los caminos de acceso y perimetral del embalse, colocación de barandillas y cerramientos, colocación de cartelería, etc.

Igualmente se siguieron realizando las labores de mantenimiento y explotación necesarias, no habiendo existido necesidad de proclamar escenarios de emergencias y no ha habido incidencias reseñables.



Finalmente, con fecha 26 de enero de 2016, la Dirección del Agua del entonces Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente resolvió dar por finalizado el periodo de puesta en carga y autorizó la entrada en explotación de la presa de Zapateros.

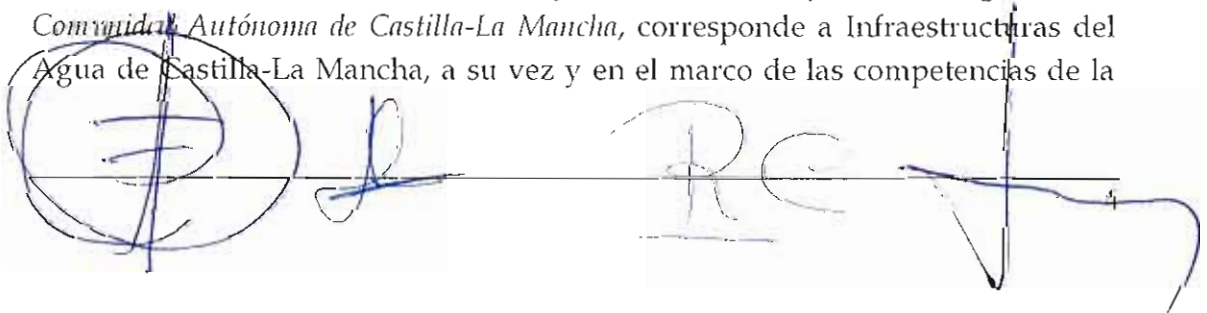
**Quinto.** - En el citado Convenio de 2009, en su Cláusula Séptima, se contempla que, si bien la explotación de la obra corresponderá a ACUAES, la Comisión de Seguimiento prevista en aquél acordará las directrices y objetivos por los que se regirá la explotación, para la cual se suscribirá en su momento un Convenio específico.

**Sexto.** - La Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, crea la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha, pasando a denominarse Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, y quedando adscrita a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección-Gerencia de ésta.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y del canon de depuración previstos en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, (Capítulos IV y V del Título V).

Por lo tanto, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha lleva a cabo las actuaciones que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine y que sean necesarias para construir, ampliar, renovar o mejorar las instalaciones y los medios de explotación, llevar a cabo cuantas actividades comerciales e industriales sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo y todas aquellas actividades en relación con el abastecimiento y depuración del agua que le sean encomendadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el cumplimiento de lo regulado anteriormente, y en el marco de las competencias y funciones que, en materia de aguas, se atribuyen a la Comunidad Autónoma en el artículo 6.2 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, corresponde a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, a su vez y en el marco de las competencias de la



Agencia del Agua de Castilla-la Mancha, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, principalmente aquéllas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y depuración previstos en el Título V de la mencionada Ley.

**Séptimo.** - En virtud de lo anterior, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (en adelante IACLM) ha trasladado tanto a LOS AYUNTAMIENTOS como a ACUAES su intención de subrogarse en la posición de usuario de la Presa de Zapateros que le confería a LOS AYUNTAMIENTOS el convenio de 29 de junio de 2009, asumiendo, en consecuencia, los compromisos derivados del régimen de explotación y por tanto del régimen de tarifas aplicables durante el periodo de explotación.

**Octavo.** - Dicha subrogación fue analizada en el seno de la Comisión de seguimiento del mencionado convenio, en la reunión celebrada el 17 de marzo de 2021, otorgando tanto ACUAES como LOS AYUNTAMIENTOS su aceptación a la propuesta trasladada por IACLM.

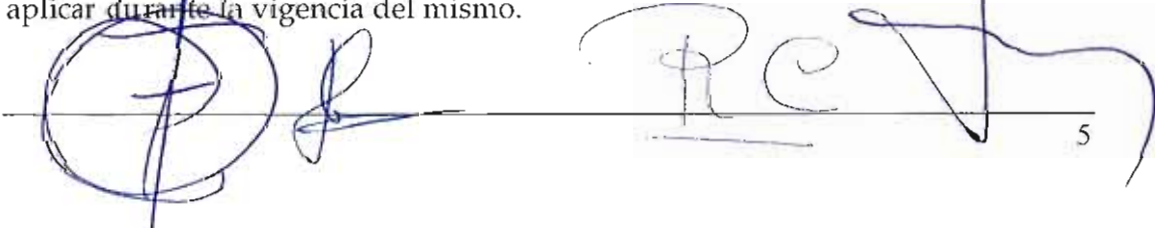
En consecuencia, constituye la finalidad del presente Convenio el establecimiento por parte de ACUAES e IACLM de las condiciones necesarias que han de regular el régimen de explotación de la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS", así como del régimen de tarifas aplicable y la desvinculación de LOS AYUNTAMIENTOS de cualquier derecho y obligación en el régimen de explotación de dicha infraestructura que le pudiera conferir el convenio de 29 de junio de 2009.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio específico de explotación, conforme a lo recogido en la *Cláusula SÉPTIMA. - EXPLOTACIÓN* de convenio de 29 de junio de 2009 y de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre ACUAES e IACLM para la explotación de la infraestructura "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS", según lo dispuesto en esta cláusula y las siguientes, así como el establecimiento del régimen de tarifas a aplicar durante la vigencia del mismo.



5

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES conviene con IACLM, en cuanto usuario subrogado en la posición de LOS AYUNTAMIENTOS de las obras relativas a la PRESA DE ZAPATEROS, la realización por ACUAES de la gestión de la explotación de la infraestructura construida, que podrá ser realizada directamente por ACUAES, en su calidad de titular de la explotación, o por terceros contratados al efecto.

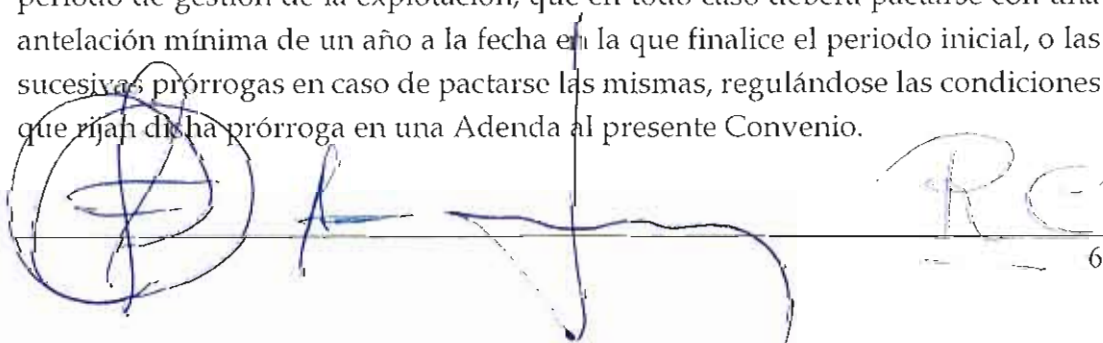
IACLM se obliga a abonar a ACUAES, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, todos aquellos gastos que se generen por las tareas de mantenimiento y operación en el desarrollo de la explotación de la infraestructura. Igualmente, se obliga a abonar a ACUAES el coste de todas las obras y reparaciones necesarias para mantener las mismas en adecuadas condiciones de uso, con las siguientes salvedades que, en el caso de darse, implicarían que ACUAES deba abonar tales costes:

- Que tales reparaciones hayan sido consecuencia directa y evidente del mal uso de las unidades a reparar por parte de ACUAES o el tercero que éste haya contratado para la explotación.
- Que no se haya sobrepasado el periodo de vida útil del equipo, fijado desde la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones para obra nueva; o, en su caso, desde la fecha de la implantación o última sustitución del equipo, que aparecerá reflejada en la correspondiente ficha de equipo o máquina.

## II. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Si bien la gestión de la explotación se viene desarrollando por ACUAES desde la autorización por parte de la Dirección General del Agua, el 26 de enero de 2016, de la entrada en explotación de la presa, la gestión de la explotación de esta infraestructura por ACUAES, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, regulada por el presente Convenio, se extenderá por un periodo inicial de VEINTICINCO (25) años a contar desde la fecha oficial de su entrada en explotación, esto es, el 26 de enero de 2016.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente Convenio y, por tanto, del periodo de gestión de la explotación, que en todo caso deberá pactarse con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el periodo inicial, o las sucesivas prórrogas en caso de pactarse las mismas, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente Convenio.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature on the left and the initials 'RC' on the right.

En caso de que tanto ACUAES como IACLM acordaran la cesión a esta última de las tareas materiales de operación y mantenimiento de la infraestructura, se suscribirá la correspondiente adenda al presente Convenio que regulará el nuevo régimen de explotación y de tarifas aplicable.

No obstante, lo establecido en esta cláusula, la Administración General del Estado podrá, según la facultad establecida en la Cláusula IX del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con ACUAES, requerir a ésta la entrega de las actuaciones cuya explotación viene realizando ACUAES.

Si se produjera este supuesto, ACUAES informará a IACLM de todo lo relacionado con el mismo en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX de este Convenio.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades de ACUAES se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse utilizando para ello la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

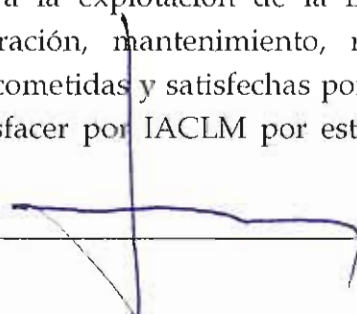
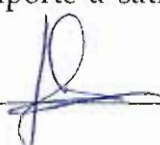
### III. TARIFA A ABONAR POR IACLM

#### a) Determinación de las Tarifas

IACLM se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la componente de explotación de la tarifa, relativa a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y de contribución a los gastos generales de la Sociedad Estatal, las cuales tendrán las siguientes componentes:

- i. Por un lado, cubrir los gastos directos e indirectos de explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para garantizar el buen estado de la infraestructura hidráulica ejecutada, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, o indemnizaciones en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, que deberá estar convenientemente justificado ante IACLM. En atención a la previsión de la Cláusula I de este Convenio, dado que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados) serán acometidas y satisfechas por ACUAES, la previsión del importe a satisfacer por IACLM por este concepto se

RE





incluye en las tarifas estimativas del cuadro que se adjunta como Anexo II, con las salvedades expuestas en la Cláusula I. El cálculo del importe final a facturar por este concepto será debidamente justificado a IACLM, antes de pasar las facturas al cobro, identificando las diferentes partidas que lo conforman.

- ii. Y, por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 6.100 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente el coste de esta actuación respecto del coste total de actuaciones en explotación de la Sociedad, siendo debidamente justificado a IACLM.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

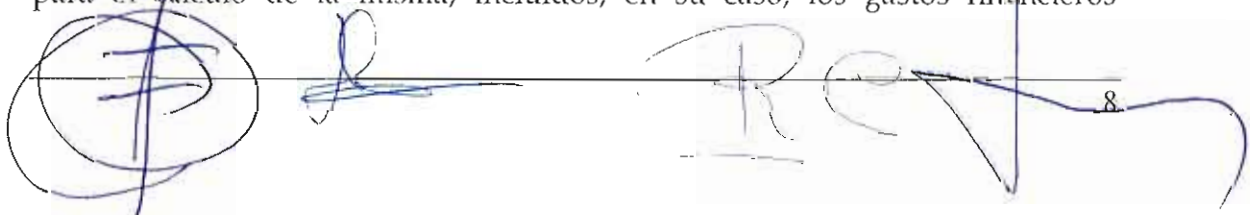
En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe los compromisos plurianuales de su pago por parte de IACLM.

#### **b) Devengo y pago de las Tarifas**

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en base a la firma del presente convenio por lo que IACLM se constituyen en obligado al pago de la tarifa antes regulada, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El importe de las tarifas se comunicará formalmente a IACLM para los dos años siguientes durante el último trimestre del año anterior a su aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Finalizado cada año, se calculará la compensación por desviaciones, en más o en menos, de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos, en su caso, los gastos financieros



originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y los pagos realizados por IACLM. Los cálculos correspondientes a dicha compensación y su liquidación resultante serán informados por ACUAES, pudiéndose tomar los mismos como base para el cálculo de las tarifas para los dos años siguientes, y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable a IACLM, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Las tarifas aprobadas por ACUAES se repercutirán a IACLM de forma anual, en el mes de junio de cada año natural.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente fijado en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a IACLM, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación.

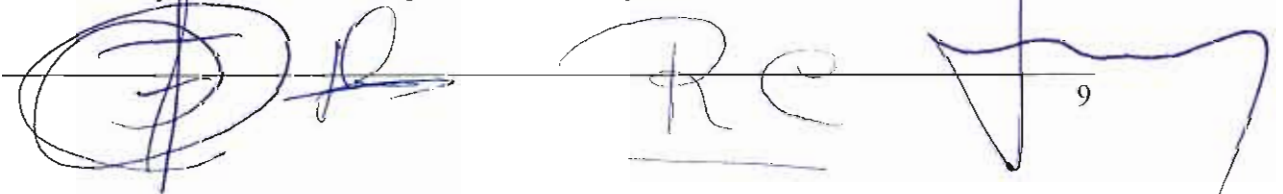
**c) Interés de demora**

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

**d) Garantía de pago de las tarifas**

Una vez tramitadas conforme con lo dispuesto en el presente Convenio, IACLM se obliga al pago de las tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, IACLM no podrá invocar el impago de las tarifas viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en los correspondientes presupuestos de IACLM los importes suficientes para la cobertura de las tarifas comprometidas en este Convenio.

El impago de las tarifas por parte de IACLM se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y en su caso tomar las decisiones que estime más adecuadas y convenientes respecto al destino y utilización de la infraestructura.



9

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por IACLM.

Como garantía de pago de las tarifas, IACLM entregará cada año, copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

#### IV. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

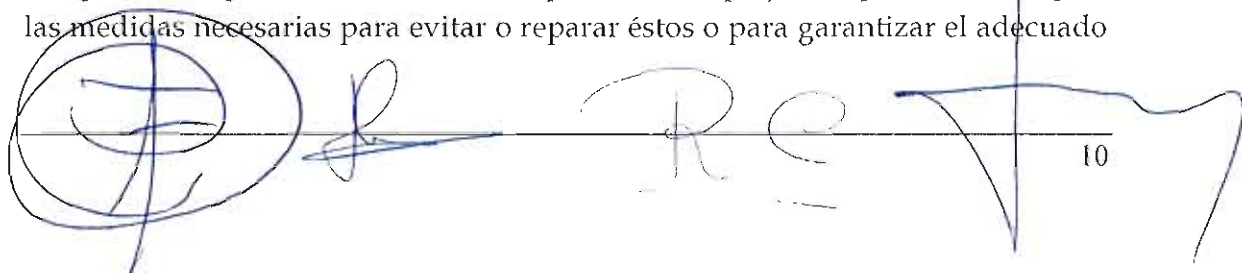
ACUAES realizará los trabajos de operación y mantenimiento, con sus propios medios materiales y de personal o mediante contratación con terceros, bajo su dirección, que resulten necesarios y que deberán ser adecuados a lo dispuesto en el Plan de Explotación descrito en la Cláusula VI.

ACUAES realizará las contrataciones necesarias siguiendo procedimientos de licitación conforme a la normativa de contratación pública.

ACUAES será responsable de las actuaciones que realiza, es decir de los trabajos de operación y mantenimiento, así como de las obras de conservación y reposición de elementos y equipos que realice, incluida la correspondiente a la seguridad y salud de los mismos y resto de costes asociado, sin perjuicio de las reclamaciones que legalmente o contractualmente se puedan efectuar a los contratistas que, en su caso, intervengan en las tareas referidas, que habrán de ser en su caso gestionadas por ACUAES, todo ello en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Del mismo modo, ACUAES será responsable de todas las actuaciones de reposición de activos, nuevas inversiones, y de conservación y reparación que realice.

ACUAES se obliga a optimizar el aprovechamiento del recurso, y a poner en conocimiento de las partes cualquier incidente que pudiere afectar a la conservación de las obras, a cumplir la vigilancia y diligencia precisa en la policía de las obras, así como en el desempeño de las funciones atribuidas en sus competencias, procurando evitar cualquier daño o perjuicio, pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar o reparar éstos o para garantizar el adecuado



10

desarrollo de la explotación de la infraestructura.

En consecuencia, ACUAES ostentará la dirección de la explotación. La ejecución de dichas labores da derecho a ACUAES a percibir el abono de los importes correspondientes a los costes directos e indirectos en los que incurra ésta, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

## V. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

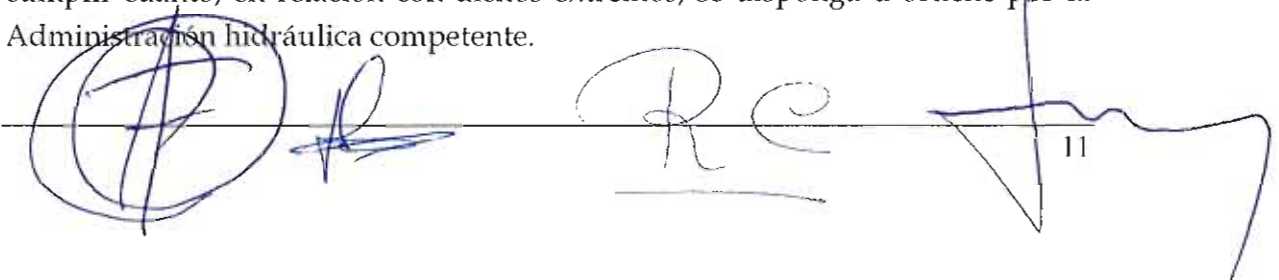
Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración hidráulica competente y que ambas partes se comprometen a acatar, ACUAES designará al técnico competente al efecto de dirigir la explotación de la infraestructura, quien ostentará facultades suficientes de representación al efecto y que deberá tener la titulación adecuada que le habilite para ello-, comunicando a IACLM la identidad de la persona designada.

## VI. OTROS COMPROMISOS

### a) Relativos al cumplimiento de disposiciones vigentes

Las partes quedarán sometidas a las normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Administración hidráulica en el ejercicio de competencias otorgadas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa de desarrollo, conservando ésta los poderes de policía para asegurar la correcta explotación, así como cuantas facultades de vigilancia, supervisión y control del buen uso de los aprovechamientos le corresponden como titular del dominio público hidráulico.

Todas las partes, en la medida de sus respectivas responsabilidades, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y, en su caso, a ACUAES, de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar y restaurar, en su caso, los efectos de tales infracciones. En consecuencia, todas las partes se comprometen a acatar y cumplir cuanto, en relación con dichos extremos, se disponga u ordene por la Administración hidráulica competente.



11

En particular, atendiendo a las dimensiones del embalse y clasificación y riesgo potencial de la presa de Zapateros, habrá de darse cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 12 de marzo de 1996, la Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de Grandes Presas, Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1967, y por la modificación o desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Aguas para incorporar aspectos relativos a la seguridad de las presas y embalses, en cumplimiento de su artículo 123.BIS, y por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, Título VII, dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas y que las partes manifiestan conocer y aceptar y se obligan a cumplir tan pronto se promulgue y entre en vigor.

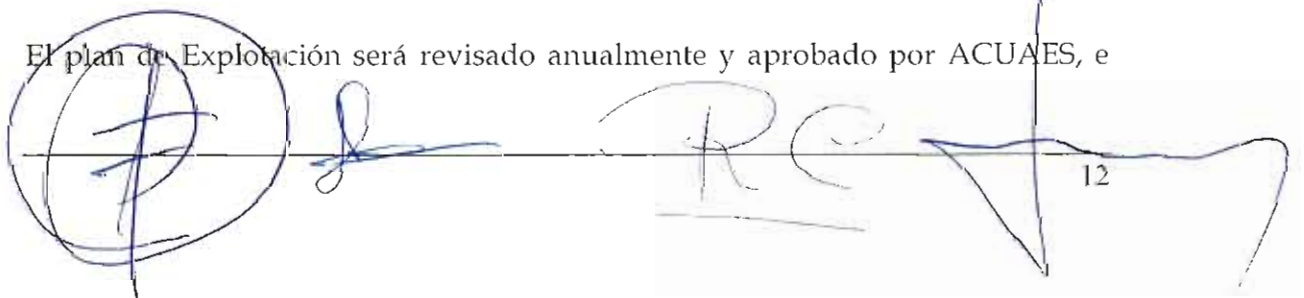
Igualmente deberá darse cumplimiento a cualquier otra normativa futura de obligado cumplimiento que pudiera promulgarse. Así mismo ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulte preceptivo, en el marco de obligaciones derivadas del presente Convenio, al efecto de cumplir las Normas Técnicas de Seguridad para la explotación y revisiones de seguridad, de elaboración e implantación de Planes de Emergencia de presas.

#### **b) Relativos al Plan de Explotación**

ACUAES estará obligado a elaborar un Plan de Explotación de la presa que deberá ser aprobado por el Servicio de Seguridad de Presas de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico (MITERD). Este Plan se dará a conocer en la Comisión de Seguimiento, que deberá, y contendrá la descripción de todas las actividades necesarias para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando, a juicio de ACUAES o de la Administración Hidráulica competente, o a propuesta de IACLM, fuere necesario, se habrán de introducir las modificaciones necesarias en el Plan de Explotación para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad y seguridad previstas en la documentación apuntada en el párrafo anterior, así como para el cumplimiento de la normativa y condicionantes medioambientales relativos a las instalaciones y su operación. Tales necesidades de modificación habrán de ser tratadas en la Comisión de Seguimiento.

El plan de Explotación será revisado anualmente y aprobado por ACUAES, e



12

informado a la Comisión de Seguimiento con anterioridad al inicio del año natural a que se refiere, comunicándolo a la administración hidráulica competente en caso de ser necesaria su modificación.

## VII. REPOSICIÓN DE ACTIVOS, GRANDES REPARACIONES E INVERSIONES FUTURAS

A los efectos del presente convenio se entiende por grandes reparaciones, las actuaciones de conservación y reparación que superen el coste de 30.000 € por actuación o avería.

Todas ellas, junto con el resto de las actuaciones de reposición de activos y nuevas inversiones, serán ejecutadas por ACUAES y facturadas a IACLM de forma independiente a las tarifas reguladas en la Cláusula III.

ACUAES notificará a IACLM, preferentemente con 1 año de antelación, las actuaciones de reposición de activos y grandes reparaciones que va a llevar a cabo, y su importe aproximado, sirviendo para que las partes tengan conocimiento aproximado del alcance de las mismas.

No tendrán la consideración de reposición de equipos los trabajos de reparación de elementos dañados que no impliquen la sustitución íntegra del equipo afectado por uno nuevo.

En caso de que ACUAES deba llevar a cabo una gran reparación, dicho importe se facturará de forma independiente a las tarifas reguladas en la Cláusula III y conforme al plan que se acuerde en el seno de la Comisión de seguimiento.

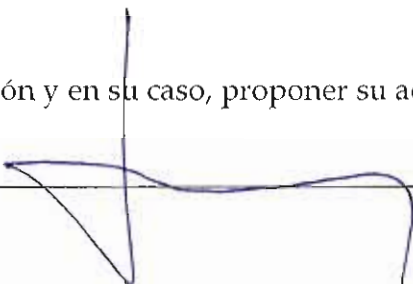


## VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Las partes tendrán derecho a ser informadas, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer el Plan de Explotación y en su caso, proponer su adecuación.



13

- Conocer y resolver aquellas incidencias relevantes con repercusión en la explotación.
- Interpretar y resolver las dudas que se susciten relacionadas con el presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán designados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de IACL.M.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará la persona elegida, de entre sus miembros cada 2 años, debiendo recaer necesaria y alternativamente en un representante de cada uno de los firmantes (ACUAES e IACL.M). La Presidencia estará asistida de un/a Secretario/a designado/a por ACUAES y/o IACL.M en función de la alternancia antes descrita.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deben alcanzarse por consenso entre todos sus miembros o, para caso de votación, por mayoría de los mismos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, previa convocatoria de la misma por la Presidencia o a instancia de al menos dos de sus miembros cuantas veces sea preciso levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados. A cada una de las convocatorias se acompañará el correspondiente orden del día.

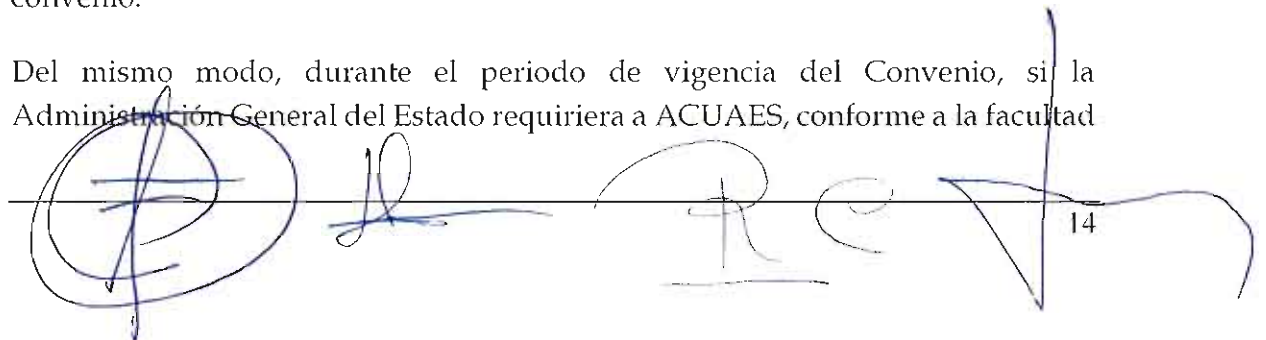
Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

## X. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de VEINTICINCO (25) años contados desde la fecha de inicio de explotación, en concreto el 26 de enero de 2016, y en todo caso, hasta la completa devolución por parte de IACL.M de las cantidades facturadas en base al presente convenio si estuvieran pendientes

Con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, al respecto regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en una adenda al presente convenio.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado requiriera a ACUAES, conforme a la facultad



14

reconocida en la Cláusula Novena del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con ACUAES, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, en su caso. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por IACLM por ningún concepto.

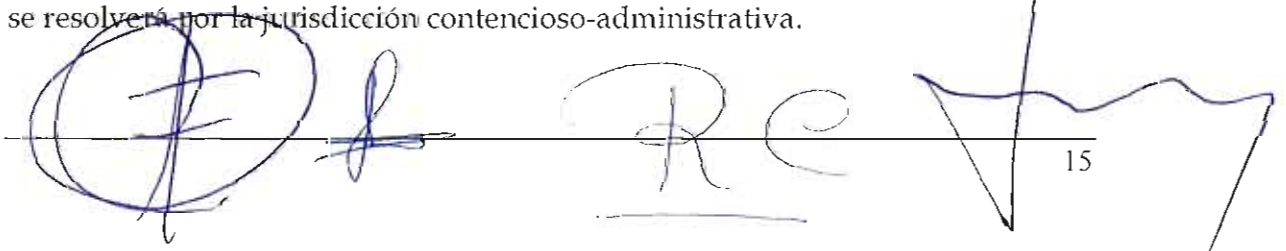
## XI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La extinción de la explotación de las obras acordada por la Administración General del Estado y el requerimiento de la entrega de las infraestructuras afectadas por este convenio en aplicación de la Cláusula Novena del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Administración Estatal y ACUAES.
- d) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- e) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- f) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

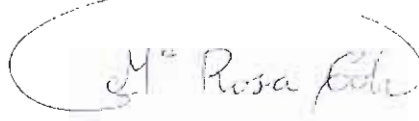


15



Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por AGUAS DE LAS CUENCAS  
DE ESPAÑA, S.A.  
La Directora General



D.ª M.ª Rosa Cobo Mayoral

Por INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA  
DE CASTILLA-LA MANCHA  
El Presidente



D. Francisco Martínez Arroyo

Por el AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

El Alcalde  


D. Francisco Martínez García

Por el AYUNTAMIENTO DE VIANOS

El Alcalde  


D. Francisco José Torres Navarro



**ANEXO I.**  
**AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN**

**D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

#### CERTIFICO:

1.- Que el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª. ELENA ROMÁN BARREIRO, Dª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D. ISRAEL PASTOR SANZ-PARDO, Dª. ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**QUINTO.- Autorización para la firma del *Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos regulador del Régimen de Explotación de la Presa de Zapateros, así como del Régimen de Tarifas Aplicable.***

Se solicita la autorización del Consejo de Administración para la firma del documento que en este punto se somete a su consideración.

La Directora General comenta que con fecha 29 de junio de 2009 se firmó un Convenio entre Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (hoy ACUAES) y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos, donde se regulaba el régimen de financiación, ejecución y explotación de la actuación “A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS”.

Aguas de las Cuencas de España, S.A

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta CIF A50736784. Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja: M559889 | Inscripción 2ª

Página 1 de 3



CSV : GEN-36e8-e317-9eca-5c17-5f79-a37a-117f-520d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2021 12:15 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/05/2021 12:16)

Al amparo del citado convenio se ejecutaron las obras de la Presa de Zapateros que fueron puestas en explotación por ACUAES en 2016, una vez autorizada la misma por la Dirección General del Agua del Ministerio de tutela.

Desde dicha fecha, se han emitido las facturas correspondientes a los costes de explotación al Ayuntamiento de Salobre. Ante el impago de las mismas, ACUAES ha ejercido las acciones legales correspondientes. Las sentencias del TSJ de Castilla-La Mancha reconocen la improcedencia de las facturas emitidas en tanto en cuanto no se suscriba un convenio específico de explotación. ACUAES ha enviado el texto del convenio de explotación que recomienda la sentencia del TSJCM en varias ocasiones, habiendo obtenido solo la negativa de los Ayuntamientos de Salobre y Vianos a suscribir dicho convenio. En esta situación, la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se ha ofrecido a subrogarse en la posición de los Ayuntamientos, y pagar, en consecuencia, las tarifas de explotación giradas por ACUAES.

Por ello, el objeto del Convenio que se somete a aprobación es la regulación de las condiciones que regirán la colaboración entre ACUAES e Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (IACLM) para la explotación de dicha infraestructura, así como el establecimiento del régimen de tarifas a aplicar durante la vigencia del mismo.

El texto del Convenio recoge la obligación de IACLM de abonar a ACUAES, conforme a las tarifas vigentes, todos aquellos gastos que se generen por las tareas de mantenimiento y operación en el desarrollo de la explotación de la infraestructura, así como los de contribución a gastos generales de la Sociedad Estatal. Igualmente se obliga a abonar a ACUAES el coste de todas las obras y reparaciones necesarias para mantener las instalaciones en adecuadas condiciones de uso.

Por último, explica que la duración del convenio es de veinticinco (25) años a contar desde la fecha inicial de su entrada en explotación, esto es, el 26 de enero de 2016.

El texto cuenta con el informe favorable emitido por la Abogacía del Estado, y se han recogido las recomendaciones propuestas en él.

Así mismo, se han incorporado al texto las observaciones pertinentes del informe evacuado por la Dirección General del Patrimonio del Estado, acompañándose con la documentación una nota de consideraciones de ACUAES a dichas observaciones.

#### **ACUERDO:**

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del *Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las*

Aguas de las Cuencas de España, S A

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta C.F. A50736784 Registro Mercantil de Madrid. Tomo 31.111, folio 39, sección 8, Hoja M559889 inscripción 2ª

Página 2 de 3



CSV : GEN-36e8-e317-9eca-5c17-5f79-a37a-117f-520d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2021 12:15 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/05/2021 12:16)

*Cuencas de España, S.A., la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos regulador del Régimen de Explotación de la Presa de Zapateros, así como del Régimen de Tarifas Aplicable.*

Asimismo, el Consejo ACUERDA por unanimidad AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, D<sup>a</sup> María Rosa Cobo Mayoral, para la firma del convenio.

**DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

Habiéndose constatado la participación de todos los Consejeros por videoconferencia, y recibidos los pronunciamientos favorables de todos ellos, se da por finalizada la sesión del Consejo de Administración a las 12:45 horas del día 27 de abril de 2021.

”.

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 27 de abril de 2021.

Vº Bº, LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo.: Josefina Maestu Unturbe

Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

Firmado por MAESTU UNTURBE JOSEFINA -  
02193326T el día 04/05/2021 con un  
certificado emitido por AC FNMT  
Usuarios

Aguas de las Cuencas de España, S.A.

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º Planta CIF A50736784 Registro Mercantil de Madrid Tomo 31 111, folio 39, sección 8, Hoja M559889 Inscripción 2ª

Página 3 de 3



CSV : GEN-36e8-e317-9eca-5c17-5f79-a37a-117f-520d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 04/05/2021 12:15 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/05/2021 12:16)

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

**Decreto 7/2011, de 08/02/2011, por el que se aprueban los estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. [2011/2231]**

La Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, crea en sus artículos 8 y siguientes la entidad de derecho público "Aguas de Castilla-La Mancha", indicando en su disposición final cuarta que el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha queda autorizado para dictar, entre otras disposiciones de aplicación de la Ley, los Estatutos relativos a dicha Entidad.

La Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en su Disposición adicional primera, cambia la denominación de la entidad por la de "Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha", manteniendo su personalidad jurídica y su plena capacidad de obrar. Además, adscribe dicha entidad a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección-Gerencia de la misma. Igualmente, el mencionado texto legal incorpora una serie de modificaciones en el funcionamiento y organigrama de la Entidad que obligan a la adaptación de sus estatutos vigentes hasta ahora, aprobados por el Decreto 167/2002, de 26 de noviembre.

Por lo tanto, el objeto del presente Decreto es la aprobación de los estatutos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, siguiendo las prescripciones de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que constituyen un desarrollo de lo previsto legalmente a los efectos de posibilitar el funcionamiento eficaz de la entidad.

En este sentido, se regulan pormenorizadamente las funciones de cada órgano, favoreciendo el ejercicio de las competencias de gestión y administración por parte de los órganos unipersonales (Presidencia, Vicepresidencia y Dirección-Gerencia de la entidad), al tiempo que reservando las funciones que suponen la deliberación y establecimiento de decisiones a largo plazo al Consejo de Administración.

Se adoptan, además, las normas en materia de funcionamiento de la entidad que se consideran precisas y que están en todo caso inspiradas por las establecidas por la legislación básica para el funcionamiento de los órganos colegiados, así como las necesarias prescripciones sobre el régimen jurídico y económico a que se somete Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 2011,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobación de los estatutos

Se aprueban los estatutos de la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado el Decreto 167/2002, de 26 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos de la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado por este Decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 8 de febrero de 2011

El Presidente  
JOSÉ MARÍA BARRERA FONTES

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda  
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

## Estatutos de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

### Capítulo 1.- Naturaleza, objeto y funciones.

#### Artículo 1.- Naturaleza.

1. La Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, crea la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha, pasando a denominarse Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, y quedando adscrita a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección-Gerencia de ésta.

2. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para llevar a cabo las actuaciones mencionadas en los artículos 2 y 3 de estos estatutos.

3. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha puede adquirir, incluso como beneficiaria de expropiación forzosa, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; concertar créditos y celebrar contratos; ejecutar, contratar y gestionar obras y servicios; y obligarse e interponer recursos; todo ello, en los términos de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y de estos estatutos.

#### Artículo 2.- Objeto.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y del canon de depuración previstos en la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su título V.

Por lo tanto, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha llevará a cabo las actuaciones que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine y que sean necesarias para construir, ampliar, renovar o mejorar las instalaciones y los medios de explotación, llevar a cabo cuantas actividades comerciales e industriales sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo y todas aquellas actividades en relación con el abastecimiento y depuración del agua que le sean encomendadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3.- Funciones.

Para el cumplimiento de lo regulado en el artículo anterior, y en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infraestructuras hidráulicas definidas en el artículo 6 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha ejerce las siguientes funciones:

- a) La ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, y la gestión de infraestructuras hidráulicas de interés regional definidas en el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y correspondientes al abastecimiento en alta de agua, a la depuración de aguas residuales, regadíos, así como ejecutar las obras que sobre esta materia determine la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) La financiación total o parcial de la construcción y gestión de las instalaciones y obras indicadas en la letra anterior que determine el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) La recaudación, en período voluntario, la gestión y la distribución del canon de aducción y del canon de depuración previstos en el título V de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- d) La propuesta a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, para su consideración, de normas para el desarrollo de la legislación vigente en materia de aguas y obras hidráulicas.
- e) La inspección del destino de los fondos que asigne a otras Administraciones distintas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de financiar actividades o inversiones previstas en la Ley.
- f) La constitución de sociedades y la participación, de manera transitoria o permanente, en el capital de sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- g) La promoción de la constitución de Mancomunidades municipales de servicios o consorcios para los fines indicados en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en su normativa de desarrollo.
- h) La propuesta al órgano administrativo competente de la suscripción de convenios para el desarrollo de las actuaciones previstas en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y la actuación coordinada de las respectivas competencias

sobre abastecimiento de agua y sobre alcantarillado, saneamiento, depuración, reutilización de las aguas residuales y regadíos.

i) La creación y mantenimiento de los censos de sistemas de abastecimiento y de depuración de la Región, en los términos previstos en el título tercero de la Ley 12/2002, de 27 de junio.

j) Cualesquiera otras que, en relación con su objeto competencial, le encomiende el ordenamiento jurídico, la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha o el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.- Principios de la actuación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

1. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha contribuirá mediante el ejercicio de sus funciones a la consecución de las finalidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

2. En el desarrollo de dichas funciones Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha ajustará su actuación a los siguientes principios:

a) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

c) Planificación, gestión por objetivos y control de los resultados.

d) Responsabilidad por la gestión pública.

e) Racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

f) Servicio efectivo y acercamiento de la actividad de la entidad a los ciudadanos.

g) Transparencia de la actuación administrativa y garantía de los derechos que el ordenamiento jurídico atribuya a los ciudadanos.

h) Coordinación entre sus distintos órganos con los de las Administraciones públicas autonómicas y locales y el resto de los poderes públicos.

i) Colaboración mutua y lealtad institucional respecto al resto de los poderes y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Domicilio.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha tiene su domicilio a todos los efectos legales en la localidad de la Región que acuerde el Consejo de Administración, quien asimismo podrá acordar el establecimiento de oficinas o delegaciones en aquellos lugares de la región que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que se le atribuyen.

Capítulo II.- Órganos de gobierno.

Artículo 6.- Enumeración de órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo de Administración.

2. La Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y de su Consejo de Administración corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

3. La Vicepresidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se atribuye a la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.- Funciones de la Presidencia.

1. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y de su Consejo de Administración las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación legal de la Entidad.

b) La presidencia del Consejo de Administración, convocando sus sesiones ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día, dirigiendo sus debates, y resolviendo los empates en sus votaciones mediante voto de calidad.

c) Suscribir los convenios con otras Administraciones públicas.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración.



- e) Previa autorización del Consejo de Administración, ejercitar los recursos que en vía administrativa procedan o, en su caso, proponer ante el Consejo de Gobierno las acciones para la defensa de los derechos e intereses de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- f) Comparecer ante los Tribunales de Justicia u órganos administrativos que procediera.
- g) Adoptar en caso de urgencia, o de imposible reunión del Consejo de Administración, las decisiones que procediesen para la defensa de los derechos e intereses de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, dando cuenta al Consejo de Administración en su primera reunión de las decisiones adoptadas.
- h) Actuar como órgano de contratación de la Entidad, y autorizar gastos e inversiones de importe superior a 150.000 euros que resulten del programa de actuaciones, inversiones y financiación, y que la vigente normativa no reserve a la autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- i) Aprobar las reglas generales de contratación y las instrucciones y pliegos para la realización de obras, adquisiciones, estudios, servicios y suministros de la Entidad, así como los proyectos correspondientes.
- j) Realizar cuantos actos de gestión, administración, protección y disposición del patrimonio de la entidad se reputen necesarios de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- k) Resolver los recursos de reposición y de alzada indicados en el artículo 21.1 y 21.2 de estos estatutos.
- l) La declaración de nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa, así como aquellos que no hayan sido recurridos en plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- m) La declaración de lesividad de los actos anulables de la entidad.
- n) Ejercer cualquier otra función no atribuida al Consejo de Administración expresamente.

2. Delegar cualesquiera de estas funciones en la Vicepresidencia o en la Dirección-Gerencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 8.- Funciones de la Vicepresidencia.

1. Compete a la persona titular de la Vicepresidencia desempeñar la superior función ejecutiva y directiva de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, y atribuir, a propuesta de la Dirección-Gerencia, los recursos económicos a los proyectos aprobados.

2. La persona titular de la Vicepresidencia sustituye a la titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, vacante o imposibilidad de ejercicio.

#### Artículo 9.- Composición del Consejo de Administración.

1. Componen el Consejo de Administración de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, además de la persona titular de la Presidencia y de la persona titular de la Vicepresidencia de la entidad, las siguientes vocalías:

- a) Una persona representante de la Consejería competente en materia de coordinación hidrológica.
- b) Una persona representante de la Consejería competente en materia de economía y hacienda.
- c) La persona titular de la Dirección-Gerencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

2. La secretaría del Consejo de Administración será desempeñada por una persona nombrada al efecto por la Presidencia entre el personal de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 10.- Régimen de sustituciones del Consejo de Administración.

1. La persona titular de la Vicepresidencia del Consejo de Administración sustituye a la persona titular de la Presidencia, en el ejercicio de sus funciones, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad de ejercicio.

2. En caso de imposibilidad de asistencia de la persona titular de la secretaría, sus funciones serán desempeñadas por la persona nombrada al efecto por la Presidencia entre el resto del personal de la entidad.

3. En caso de imposibilidad justificada de asistencia de cualquier persona que ejerza una vocalía, ésta podrá designar una persona suplente que asumirá sus funciones en la reunión específica para la que haya sido designada.

**Artículo 11.- Funciones del Consejo de Administración.**

Corresponden al Consejo de Administración de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar inicialmente los presupuestos anuales de explotación y de capital, así como el programa de actuaciones, inversiones y financiación.
- b) Aprobar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria explicativa de la gestión anual de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- c) Autorizar inicialmente las operaciones de endeudamiento de la entidad.
- d) Proponer al Consejo de Gobierno, a través de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la constitución de sociedades filiales o participadas de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.
- e) Elaborar las propuestas de modificación de los estatutos de la entidad y enviarlas a la persona titular de la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha para su elevación al Consejo de Gobierno.
- f) Aprobar la plantilla del personal laboral de la entidad en los términos previstos en el artículo 23 de los presentes estatutos.
- g) Acordar la interposición de recursos en vía administrativa o, en su caso, proponer ante el Consejo de Gobierno, a través de la Presidencia, las acciones que sean procedentes para la defensa de los bienes y derechos de la entidad excepto cuando por motivos de urgencia deba actuar el Presidente.
- h) Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuyan la Ley 12/2002, de 27 de junio, y el resto de la vigente normativa.

**Artículo 12.- Estatuto de los miembros del Consejo de Administración.**

1. La Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha invitará a los órganos indicados en el artículo 9 a designar sus respectivos vocales.

2. El mandato de los miembros del Consejo de Administración será indefinido, cesando:

- a) En el caso de la Presidencia y de la Vicepresidencia en el momento que se produzca la sustitución de las personas en el puesto que lleva aparejada su pertenencia al Consejo de Administración.
- b) En el caso de la Dirección-Gerencia cuando se produzca su separación del cargo.
- c) En el caso de los restantes miembros, cuando se produzca el nombramiento de una nueva persona representante del órgano al que pertenece.

3. Son derechos de los miembros del Consejo de Administración:

- a) Recibir según lo previsto en el régimen de funcionamiento regulado en estos estatutos, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo que la convocatoria.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular votos particulares en relación con los acuerdos adoptados, así como pedir que conste en acta el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición

4. Los miembros del Consejo de Administración no percibirán retribución alguna por el ejercicio de su función.

**Artículo 13.- Funciones de la Secretaría.**

Corresponde a la persona titular de la secretaría del Consejo de Administración de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración por orden de la persona titular de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14.- Funcionamiento de las reuniones del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración deberá reunirse a convocatoria de la persona titular de la Presidencia con una periodicidad mínima semestral. La persona titular de la Presidencia deberá convocar obligatoriamente al Consejo cuando se lo pidan al menos la mitad más uno de sus miembros acompañando un orden del día específico.

2. La notificación de la convocatoria se practicará con, al menos, siete días de antelación a la celebración excepto en casos de urgencia en los que el plazo podrá ser limitado a 48 horas. A la convocatoria se acompañarán cuantos documentos sean precisos para pronunciarse sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

3. Para la válida constitución del Consejo de Administración, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos en primera convocatoria, se requerirá la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la persona que ostente la secretaría, o de quienes les sustituyan, y de dos de los miembros del Consejo de Administración. En segunda convocatoria será suficiente con la presencia de la persona titular de la Presidencia y de la persona que ostente la secretaría, o de quienes les sustituyan, y de uno de los miembros del Consejo de Administración.

4. La persona titular de la Presidencia del Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones a expertos en los temas que sean objeto de tratamiento o a quienes, en general, puedan ayudar a la formación de la voluntad del Consejo por su relación específica con la cuestión que figure en el orden del día. En ningún caso los invitados podrán tomar parte en las votaciones del Consejo.

5. La forma de adopción de los acuerdos del Consejo será la siguiente:

- a) No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Administración y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- b) Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos pudiendo decidir en caso de empate el voto del Presidente.

Artículo 15.- Acta de las reuniones del Consejo de Administración.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Administración se levantará acta por la persona titular de la secretaría, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, los motivos que justifiquen el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la persona titular de la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la persona titular de la secretaría, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

6. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

### Capítulo III.- Órganos de gestión.

#### Artículo 16.- La Dirección-Gerencia.

1. La persona titular de la Dirección-Gerencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha es designada y cesada libremente por la persona titular de la Presidencia, y actúa como órgano de gestión y administración ordinarias de la entidad, bajo la dependencia de la Vicepresidencia.

2. El ejercicio del cargo de titular de la Dirección-Gerencia es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo público y estará sujeto al régimen de incompatibilidades de altos cargos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La relación laboral de la persona titular de la Dirección-Gerencia con Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha será la especial del personal de alta dirección del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

4. Corresponden a la persona titular de la Dirección-Gerencia las funciones siguientes:

- a) Ejercer la dirección superior del personal y los servicios de la entidad.
- b) Autorizar los gastos y ejercer como órgano de contratación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha hasta el límite de 150.000 euros, siempre que la autorización del gasto no corresponda a otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- d) Dictar los actos de gestión y liquidación tributaria que corresponden a la entidad, especialmente los relacionados con las exacciones del canon de aducción y del canon de depuración, y resolver los recursos de reposición previos a las reclamaciones económico-administrativas.
- e) Proponer a la persona titular de la Presidencia, para su elevación al Consejo de Administración, la plantilla del personal laboral así como sus modificaciones y organizar las pruebas selectivas para la selección de dicho personal.
- f) Formular el anteproyecto de presupuesto anual de explotación y de capital, el programa de actuaciones, inversiones y financiación, así como la memoria de gestión anual con las particularidades del ejercicio, datos estadísticos, balances de situación, cuentas y resultados. Los documentos mencionados se presentarán por la persona titular de la Dirección-Gerencia al Consejo de Administración para su aprobación inicial.
- g) Ejercer las facultades que le delegue la persona titular de la Presidencia.
- h) Cualesquiera otras funciones que la Ley 12/2002, de 27 de junio, los presentes Estatutos y el resto de la normativa le atribuyan.

5. Las competencias de la Dirección-Gerencia podrán ser delegadas por resolución de la persona titular de dicho órgano en cualquiera de las personas que dirijan las áreas en las que se estructura la entidad.

Además, la persona titular de la Presidencia podrá avocar cualquiera de las competencias de la Dirección-Gerencia, previa resolución al respecto.

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección-Gerencia será suplida por la Vicepresidencia, o por quien designe la persona titular de la Presidencia mediante resolución.

Asimismo, cabrá delegación de firma en los términos y condiciones previstos en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 17.- Estructura de los órganos de gestión de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

1. Bajo la dependencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia, los órganos de gestión de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se estructuran en las siguientes Áreas, al frente de las cuales estará una persona titular de la dirección de las mismas, que será designada o cesada libremente por la persona titular de la Presidencia.

- a) Área Técnica.
- b) Área Jurídico-Administrativa.
- c) Área Financiera.
- d) Área de Comunicación.

2. A propuesta de la persona titular de la Dirección-Gerencia formulada a través de la persona titular de la Presidencia, el Consejo de Administración podrá variar la estructura indicada, incluyendo la modificación de las funciones que en el siguiente artículo se atribuyen a las citadas Áreas.

#### Artículo 18.- Funciones de las Áreas.

1. Compete al Área Técnica la gestión de la explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones públicas de abastecimiento en alta de agua y de depuración de aguas residuales, así como de regadíos vinculadas a las actuaciones declaradas de interés regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en la Ley 6/2009; sus tareas incluyen, en su caso, la ejecución de dichas instalaciones, colaborando en la elaboración del programa de actuación, inversiones y financiación de la entidad; asimismo le corresponde la coordinación con las Administraciones Locales y otros entes, a los que se presten dichos servicios, en su vertiente técnica. Ejercitará aquellas facultades que le delegue la persona titular de la Presidencia.

2. El Área Jurídico-Administrativa ejerce las funciones de contratación y gestión del personal, y las de licitación y contratación de cuantas obras se tengan que llevar a cabo por esta entidad, cumpliendo en todo caso con la legislación en materia de contratación pública vigente, así como la tramitación de los expedientes administrativos no atribuidos a otros departamentos dentro del mismo Área. También le corresponde el inicio de la tramitación y la colaboración con la administración expropiante para obtener los bienes necesarios para el desarrollo de las infraestructuras hidráulicas que se necesiten, la elaboración de las propuestas de resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por los diferentes órganos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, y, en general, la asistencia jurídica y administrativa en todos los asuntos relacionados con el funcionamiento de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa regional vigente, y sin perjuicio de las atribuciones que la Ley 12/2002, de 27 de junio, y el resto del ordenamiento puedan atribuir a otros órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Corresponde al Área Financiera la elaboración y gestión presupuestaria de la entidad, la elaboración del programa de actuación, inversiones y financiación, la contabilidad de la entidad y la gestión del canon de aducción y del canon de depuración regulados en el título quinto de la Ley 12/2002, de 27 de junio, el seguimiento y gestión del cumplimiento de los regímenes económicos estipulados en los Convenios de colaboración suscritos por esta entidad, así como la gestión de su patrimonio.

4. El Área de Comunicación elaborará toda la información y los datos estadísticos necesarios para apoyo de la Presidencia, de la Dirección-Gerencia, y del resto de Áreas. Además, se encargará de las tareas de comunicación y relaciones de la entidad con otros organismos, tales como notas de prensa de las actividades de la entidad, preparación de la firma de convenios con ayuntamientos y mancomunidades, visitas de obras, atención a medios de comunicación, estudio de campañas publicitarias, valoración de la participación de la entidad en congresos, cursos y otras análogas.

#### Capítulo IV- Régimen jurídico.

##### Artículo 19.- Ordenamiento jurídico aplicable.

1. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se rige por lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, por la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los presentes estatutos, y en el resto de la normativa aplicable a las entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma.

2. Las siguientes actuaciones se regirán además por las normas del ordenamiento jurídico público que a continuación se señalan:

a) El régimen de adopción de acuerdos del Consejo de Administración, al que se aplicará, además lo previsto en la Ley 12/2002, de 27 de junio, y en estos estatutos, lo regulado sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración en la legislación básica estatal del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y, en su caso, la de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

b) Las relaciones de los órganos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, con la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, con el Consejo de Gobierno y las Consejerías de la Comunidad Autónoma y con el resto de Administraciones y entes públicos, a las que se le aplicará lo previsto sobre las relaciones inter-administrativas en la legislación básica del Estado y, en su caso, en la normativa propia de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

- c) Las relaciones jurídicas externas que se deriven de actos de limitación, intervención, control y sancionadores, los expropiatorios y, en general, cualquier acto, tanto de gravamen como de beneficio que implique ejercicio de potestades administrativas, que se regularán por la legislación sectorial aplicable.
- d) Las actividades económicas, fiscales y presupuestarias, incluyendo todo lo relativo a la gestión del canon de aducción y del canon de depuración, que estarán sometidas a la legislación presupuestaria y de hacienda de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en lo que sea aplicable a las entidades de derecho público.
- e) La administración y gestión de su patrimonio de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) La evaluación de impacto ambiental de las obras e instalaciones promovidas por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha que la precisen, en los términos previstos en el título IV de la Ley 12/2002, de 27 de junio.

3. En lo que sea aplicable, se tendrá en cuenta la legislación de aguas del Estado.

4. En el resto de las actuaciones de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se aplicarán las normas de derecho civil, mercantil o laboral que procedan.

#### Artículo 20.- Actividad contractual.

1. En las contrataciones de obras, servicios y suministros que realice Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se cumplirá el contenido de la legislación de contratos del sector público, y en especial el de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones; todo ello, teniendo en cuenta las prescripciones específicas sobre la aplicación a los contratos que suscriban las entidades de derecho público.

2. Los órganos de contratación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha son la Presidencia y la Dirección-Gerencia. Corresponde a la Presidencia la contratación de expedientes cuyo presupuesto de licitación sea superior a 150.000,00€, y a la Dirección-Gerencia aquellos expedientes cuyo presupuesto sea igual o inferior a esa cantidad. Todo ello sin perjuicio de los supuestos reservados por la vigente normativa a la autorización del gasto por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Para la valoración de las ofertas que se presenten en las licitaciones convocadas por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, los órganos de contratación estarán asistidos por una Comisión de Selección, en los términos previstos en las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 21.- Revisión de los actos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

1. Los actos administrativos de la Presidencia y del Consejo de Administración, o los de la Vicepresidencia o de la Dirección-Gerencia adoptados por delegación, agotan la vía administrativa y son susceptibles de revisión mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes, previa interposición, potestativamente, de recurso de reposición.

2. Los demás actos administrativos de la Vicepresidencia y de la Dirección-Gerencia son susceptibles de revisión mediante la interposición de recurso de alzada ante la Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

3. Contra los actos de gestión del canon de aducción y del canon de depuración procederá reclamación económico-administrativa conforme a lo preceptuado en su legislación específica ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo, en su caso, el recurso de reposición potestativo ante la Dirección-Gerencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

4. El recurso extraordinario de revisión, cuando proceda, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto recurrido.

5. Corresponde a la persona titular de la Presidencia o, por su delegación, a la persona titular de la Vicepresidencia o a la persona titular de la Dirección-Gerencia, impulsar los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos o declaración de lesividad de actos anulables que se hayan podido incoar de oficio o a instancia de parte, conforme a lo regulado en la legislación básica estatal y en la de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El Consejo de Administración adoptará el acuerdo final que bajo forma de propuesta se elevará a la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha para resolver.

6. Los actos dictados en aplicación del ordenamiento jurídico privado serán revisables ante la jurisdicción ordinaria. La Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha resolverá las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que se interpongan.

Artículo 22.- Régimen de la expropiación forzosa.

1. Cuando deba recurrirse a la expropiación forzosa para la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, la tramitación administrativa de la expropiación será realizada por la Consejería competente en materia de coordinación hidrológica.

2. Corresponderá a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en todo caso el carácter de beneficiario de la expropiación.

3. En lo demás se aplicará la legislación vigente en materia de expropiación forzosa.

Capítulo V.- Régimen del personal laboral de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

Artículo 23.- El personal laboral de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

1. La plantilla del personal laboral será aprobada y modificada por el Consejo de Administración a propuesta de la Dirección-Gerencia a través de la persona titular de la Presidencia.

2. El personal se seleccionará mediante convocatoria pública de pruebas selectivas que garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La aprobación de la convocatoria de las pruebas selectivas, de las normas que la regularán, así como la determinación del número de plazas que se incluirán en ella corresponderá al Consejo de Administración a propuesta de la persona titular de la Presidencia. Exclusivamente en el caso de contrataciones de carácter temporal, el Consejo de Administración podrá delegar en la persona titular de la Dirección-Gerencia la convocatoria de las pruebas selectivas.

Capítulo VI.- Patrimonio, recursos y régimen económico.

Artículo 24.- Patrimonio de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

1. El patrimonio de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha estará integrado por los bienes y derechos que se le adscriban, y por aquéllos otros que en lo sucesivo adquiera o se le puedan atribuir por cualquier persona o en virtud de cualquier título.

2. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o por el resto de sus Administraciones Públicas no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio, ni enajenados o permutados directamente por la entidad. En todo caso corresponderá a la entidad su utilización, administración y explotación.

3. No obstante, será posible la adquisición de la titularidad plena de las instalaciones e infraestructuras en cuya gestión participe Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. Para ello será necesario la formalización de las cesiones o donaciones correspondientes de los bienes que se llevarán a cabo con sujeción a lo establecido en la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha confeccionará el inventario de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 25.- Enajenación y desafectación.

1. La persona titular de la Presidencia de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha podrá proponer a la Consejería competente en materia de coordinación hidrológica la iniciación de los expedientes de desafectación de los bienes inmuebles que no le sean precisos y su integración en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. De igual forma se procederá para la venta y permuta de bienes.

3. En ningún caso podrá autorizarse actos de disposición de bienes afectados a las infraestructuras hidráulicas declaradas de interés regional a que se refiere el artículo 5 de la Ley 12/2002, de 27 de junio.

#### Artículo 26.- Cesión de bienes a las Entidades Locales.

1. Las instalaciones e infraestructuras de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha podrán ser cedidas a las Entidades Locales o, en su caso, a otras entidades públicas y privadas, siempre que las mismas no hayan sido declaradas de interés regional. Para llevar a término la cesión, la persona titular de la Presidencia podrá proponer a la Consejería competente en materia de coordinación hidrológica la iniciación de los expedientes de cesión correspondientes.

2. La propuesta de cesión sólo podrá realizarse cuando la Entidad Local cesionaria tenga aprobada y en vigor la correspondiente Ordenanza o Reglamento regulador del servicio de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 12/2002, de 27 de junio.

3. En los supuestos previstos en el artículo 26 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha podrá recuperar la administración de la obra e instalación para la prestación efectiva del servicio.

#### Artículo 27.- Recursos económicos.

Los recursos económicos de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha estarán constituidos por:

- a) El producto del canon de aducción y del canon de depuración creados por la Ley 12/2002, de 27 de junio.
- b) Las cantidades que, incluidas para la misma en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, se pongan a su disposición, y las transferencias que cualesquiera otros entes públicos puedan disponer a su favor y para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar con entidades de crédito y ahorro, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no será necesaria para las operaciones de plazo inferior a un año para cubrir necesidades transitorias de tesorería.
- d) Los ingresos de derecho privado.
- e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o acto jurídico.

#### Artículo 28- Presupuesto y gestión económica.

1. La elaboración y aprobación anual del programa de actuaciones, inversiones y financiación, y del presupuesto de explotación y capital de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, así como el control de carácter financiero de la misma se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

2. Una vez aprobados inicialmente por el Consejo de Administración el programa de actuaciones, inversiones y financiación y el presupuesto de explotación y de capital, serán enviados en tiempo hábil a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha para su posterior tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La concesión de avales y operaciones de endeudamiento de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha deberá acomodarse a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se somete al régimen de contabilidad previsto para las entidades de derecho público en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La recaudación del canon de aducción y del canon de depuración deberá ser objeto de contabilización separada del resto de los ingresos a efectos de facilitar su dedicación a las finalidades indicadas en los artículos 40 y 47, respectivamente, de la Ley 12/2002, de 27 de junio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF: P0207600H

 ACUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A.	Fecha: 20-05-2022
Entrada N°: E-13047-2022	Salida N°:

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

**ACUERDO DEL PLENO**

Pedro Miguel Peralta López, Secretario del Ayuntamiento de Vianos (Albacete),

**CERTIFICA**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 17 de mayo de 2022, con la asistencia de cinco de los siete miembros que componen la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

**<<5º) EXPEDIENTE 1030904M. CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y VIANOS REGULADOR DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PRESA DE ZAPATEROS, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE TARIFAS APLICABLES.** Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que se adjunta en relación sobre la regulación del régimen de explotación de la presa de Zapateros, así como del régimen de tarifas aplicable.

A suscribir con: la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Salobre.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A, LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y VIANOS REGULADOR DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PRESA DE ZAPATEROS, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE TARIFAS APLICABLE**

En Salobre, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022

SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022

AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PÉREZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

### REUNIDOS

De una parte, **Doña María Rosa Cobo Mayoral**, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., (en adelante ACUAES) con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de \_\_\_\_\_.

De otra parte, **D. Francisco Martínez Arroyo**, en nombre y representación de la Entidad de Derecho Público INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA (en adelante IACLM), provista de C.I.F. núm. S4500084A y con domicilio en C/ Río Portiña, 2 Edificio CIE-I, bajo, oficina 2, Toledo, C.P. 45007. Actuando en su condición de titular de la Presidencia de la citada Entidad, al ostentar la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-la Mancha y, a su vez, la titularidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 13.2 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, **D. Francisco Martínez García** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salobre, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de \_\_\_\_\_ y **D. Francisco José Torres Navarro** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vianos, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 15 de junio de 2019, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de \_\_\_\_\_ (en adelante LOS AYUNTAMIENTOS)

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo I.

Los intervinientes, reconociéndose respectivamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento. Y al efecto

### EXPONEN



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022

**Primero.** "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.

**Segundo.** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación encomendada a ACUAES, en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, se encuentra la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS" cuyo objeto es contribuir al aprovechamiento integral de todos los recursos de la comarca con el objetivo de ampliar su ámbito social y económico.



SELLLO  
Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

**Tercero.** Con fecha 29 de Junio de 2009 se firmó un Convenio entre Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A (hoy ACUAES) y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos, donde se regula el régimen de financiación, ejecución y explotación de la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS" (se adjunta en Anexo V.- copia del mismo).

Al amparo del citado convenio se ejecutaron las obras de la Presa de Zapateros. Dichas obras fueron recibidas por la Sociedad Estatal al contratista el 26 de julio de 2012, y en sus aspectos fundamentales han consistido en la construcción de una presa de hormigón de gravedad y planta recta, con aliviadero frontal de labio fijo y con una capacidad de almacenamiento de 588.955 m3. La presa cuenta con una altura total de 37,50 m, una anchura en coronación de 6,00 m y longitud de la misma de 252,0 m. La superficie ocupada por el embalse de es 6,7 Ha.

En el Anexo IV al presente documento se incluye una descripción pormenorizada de las obras ejecutadas y cuyo régimen de explotación se regula mediante el presente convenio específico.

**Cuarto.** Tras la recepción de las obras, se iniciaron los trabajos de llenado y puesta en carga.

Los primeros datos de registro del embalse se comenzaron a tomar en julio de 2012, una vez concluida la obra, alcanzándose el nivel del aliviadero en diciembre de 2012.

Durante los años 2013, 2014 y 2015 se acometieron numerosas actuaciones de mejora y optimización de las instalaciones que no pudieron ser atendidas durante la construcción de la presa: mejoras en los caminos de acceso y perimetral del embalse, colocación de barandillas y cerramientos, colocación de cartelería, etc.

Igualmente se siguieron realizando las labores de mantenimiento y explotación necesarias, no habiendo existido necesidad de proclamar escenarios de emergencias y no ha habido incidencias reseñables.

Finalmente, con fecha 26 de enero de 2016, la Dirección del Agua del entonces Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente resolvió dar por finalizado el periodo de puesta en carga y autorizó la entrada en explotación de la presa de Zapateros.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipulba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF. P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

**Quinto.** En el citado Convenio de 2009, en su Cláusula Séptima, se contempla que, si bien la explotación de la obra corresponderá a ACUAES, la Comisión de Seguimiento prevista en aquél acordará las directrices y objetivos por los que se regirá la explotación, para la cual se suscribirá en su momento un Convenio específico.

**Sexto.** La Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, crea la entidad de derecho público Aguas de Castilla-La Mancha, pasando a denominarse Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, y quedando adscrita a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección-Gerencia de ésta.

Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha tiene por objeto, en el marco de las competencias de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y del canon de depuración previstos en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, (Capítulos IV y V del Título V).

Por lo tanto, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha lleva a cabo las actuaciones que sobre esta materia la Administración de la Comunidad Autónoma determine y que sean necesarias para construir, ampliar, renovar o mejorar las instalaciones y los medios de explotación, llevar a cabo cuantas actividades comerciales e industriales sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo y todas aquellas actividades en relación con el abastecimiento y depuración del agua que le sean encomendadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para el cumplimiento de lo regulado anteriormente, y en el marco de las competencias y funciones que, en materia de aguas, se atribuyen a la Comunidad Autónoma en el artículo 6.2 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, corresponde a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, a su vez y en el marco de las competencias de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, la ejecución y gestión de toda clase de infraestructuras hidráulicas, principalmente aquéllas de interés regional, así como la gestión y recaudación del canon de aducción y depuración previstos en el Título V de la mencionada Ley.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

**Séptimo.** En virtud de lo anterior, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha (en adelante IACLM) ha trasladado tanto a LOS AYUNTAMIENTOS como a ACUAES su intención de subrogarse en la posición de usuario de la Presa de Zapateros que le confería a LOS AYUNTAMIENTOS el convenio de 29 de junio de 2009, asumiendo, en consecuencia, los compromisos derivados del régimen de explotación y por tanto del régimen de tarifas aplicables durante el periodo de explotación.

**Octavo.** Dicha subrogación fue analizada en el seno de la Comisión de seguimiento del mencionado convenio, en la reunión celebrada el 17 de marzo de 2021, otorgando tanto ACUAES como LOS AYUNTAMIENTOS su aceptación a la propuesta trasladada por IACLM.

En consecuencia, constituye la finalidad del presente Convenio el establecimiento por parte de ACUAES e IACLM de las condiciones necesarias que han de regular el régimen de explotación de la actuación "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS", así como del régimen de tarifas aplicable y la desvinculación de LOS AYUNTAMIENTOS de cualquier derecho y obligación en el régimen de explotación de dicha infraestructura que le pudiera conferir el convenio de 29 de junio de 2009.

De conformidad con todo lo anterior, las partes comparecientes formalizan el presente convenio específico de explotación, conforme a lo recogido en la Cláusula SÉPTIMA. - EXPLOTACIÓN de convenio de 29 de junio de 2009 y de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones que regirán la acción conjunta y coordinada entre ACUAES e IACLM para la explotación de la infraestructura "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS", según lo dispuesto en esta cláusula y las siguientes, así como el establecimiento del régimen de tarifas a aplicar durante la vigencia del mismo.

Dentro del marco de actuación que otorga el Convenio de Gestión Directa, ACUAES conviene con IACLM, en cuanto usuario subrogado en la posición de LOS AYUNTAMIENTOS de las obras relativas a la PRESA DE ZAPATEROS, la realización por ACUAES de la gestión de la explotación de la infraestructura construida, que podrá



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 1.10 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

ser realizada directamente por ACUAES, en su calidad de titular de la explotación, o por terceros contratados al efecto.

IACLM se obliga a abonar a ACUAES, conforme a las tarifas vigentes en cada momento, todos aquellos gastos que se generen por las tareas de mantenimiento y operación en el desarrollo de la explotación de la infraestructura. Igualmente se obliga a abonar a ACUAES el coste de todas las obras y reparaciones necesarias para mantener las mismas en adecuadas condiciones de uso, con las siguientes salvedades que, en el caso de darse, implicaría que ACUAES deba abonar tales costes:

- Que tales reparaciones hayan sido consecuencia directa y evidente del mal uso de las unidades a reparar por parte de ACUAES o el tercero que éste haya contratado para la explotación.
- Que no se haya sobrepasado el periodo de vida útil del equipo, fijado desde la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones para obra nueva; o, en su caso, desde la fecha de la implantación o última sustitución del equipo, que aparecerá reflejada en la correspondiente ficha de equipo o máquina.

## II. DURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

Si bien la gestión de la explotación se viene desarrollando por ACUAES desde la autorización por parte de la Dirección General del Agua, el 26 de enero de 2016, de la entrada en explotación de la presa, la gestión de la explotación de esta infraestructura por ACUAES, así como el ejercicio de las facultades inherentes a dicha gestión, regulada por el presente convenio, se extenderá por un periodo inicial de VEINTICINCO (25) años a contar desde la fecha oficial de su entrada en explotación, esto es, el 26 de enero de 2016.

Las partes podrán acordar la prórroga del presente Convenio y, por tanto, del periodo de gestión de la explotación, que en todo caso deberá pactarse con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el periodo inicial, o las sucesivas prórrogas en caso de pactarse las mismas, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en una Adenda al presente Convenio.

En caso de que tanto ACUAES como IACLM acordaran la cesión a esta última de las tareas materiales de operación y mantenimiento de la infraestructura, se suscribirá la correspondiente adenda al presente convenio que regulará el nuevo régimen de explotación y de tarifas aplicable.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PENALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

No obstante, lo establecido en esta cláusula, la Administración General del Estado podrá, según la facultad establecida en la Cláusula IX del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con ACUAES, requerir a ésta la entrega de las actuaciones cuya explotación viene realizando ACUAES.

Si se produjera este supuesto, ACUAES informará a IACLM de todo lo relacionado con el mismo en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula IX de este convenio.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades de ACUAES se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse utilizando para ello la Comisión de Seguimiento que se regula en este Convenio.

### III. TARIFA A ABONAR POR IACLM

#### a) Determinación de las Tarifas

IACLM se obliga formalmente a sufragar la totalidad del importe a que ascienda la componente de explotación de la tarifa, relativa a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y de contribución a los gastos generales de la Sociedad Estatal, las cuales tendrán las siguientes componentes:

- i. Por un lado, cubrir los gastos directos e indirectos de explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para garantizar el buen estado de la infraestructura hidráulica ejecutada, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, o indemnizaciones en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, que deberá estar convenientemente justificado ante IACLM. En atención a la previsión de la Cláusula I de este Convenio, dado que las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados) serán acometidas y satisfechas por ACUAES, la previsión del importe a satisfacer por IACLM por este concepto se incluye en las tarifas estimativas del cuadro que se adjunta como Anexo II, con las salvedades expuestas en la Cláusula I. El cálculo del importe final a facturar por este concepto será debidamente justificado a IACLM, antes de pasar las facturas al cobro, identificando las diferentes partidas que lo conforman.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág 8 de 23





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO  
Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF. P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

- ii. Y, por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de la Sociedad. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 6.100 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente el coste de esta actuación respecto del coste total de actuaciones en explotación de la Sociedad, siendo debidamente justificado a IACLM.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas y sus componentes para que se apruebe los compromisos plurianuales de su pago por parte de IACLM.

#### **b) Devengo y pago de las Tarifas**

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en base a la firma del presente convenio por lo que IACLM se constituyen en obligado al pago de la tarifa antes regulada, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

El importe de las tarifas se comunicará formalmente a IACLM para los dos años siguientes durante el último trimestre del año anterior a su aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Finalizado cada año, se calculará la compensación por desviaciones, en más o en menos, de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos, en su caso, los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y los pagos realizados por IACLM. Los cálculos correspondientes a dicha compensación y su liquidación resultante serán informados por ACUAES, pudiéndose tomar los mismos como base



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207800H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

para el cálculo de las tarifas para los dos años siguientes, y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia del Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable a IACLM, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Las tarifas aprobadas por ACUAES se repercutirán a IACLM de forma anual, en el mes de junio de cada año natural.

El pago de las facturas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente fijado en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a IACLM, repercutiéndose con ellas el IVA correspondiente que resulte de aplicación.

#### **c) Interés de demora**

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que la sustituya.

#### **d) Garantía de pago de las tarifas**

Una vez tramitadas conforme con lo dispuesto en el presente Convenio, IACLM se obliga al pago de las tarifas en la forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas. En este sentido, IACLM no podrá invocar el impago de las tarifas viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en los correspondientes presupuestos de IACLM los importes suficientes para la cobertura de las tarifas comprometidas en este Convenio.

El impago de las tarifas por parte de IACLM se considerará como incumplimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando ACUAES legitimada para ejercer cuantas acciones le competan para exigir el pago de las mismas, y en su caso tomar las decisiones que estime más adecuadas y convenientes respecto al destino y utilización de la infraestructura.

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por IACLM.

Como garantía de pago de las tarifas, IACLM entregará cada año, copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

#### **IV. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

ACUAES realizará los trabajos de operación y mantenimiento, con sus propios medios materiales y de personal o mediante contratación con terceros, bajo su dirección, que resulten necesarios y que deberán ser adecuados a lo dispuesto en el Plan de Explotación descrito en la Cláusula VI.

ACUAES realizará las contrataciones necesarias siguiendo procedimientos de licitación conforme a la normativa de contratación pública.

ACUAES será responsable de las actuaciones que realiza, es decir de los trabajos de operación y mantenimiento, así como de las obras de conservación y reposición de elementos y equipos que realice, incluida la correspondiente a la seguridad y salud de los mismos y resto de costes asociado, sin perjuicio de las reclamaciones que legalmente o contractualmente se puedan efectuar a los contratistas que, en su caso, intervengan en las tareas referidas, que habrán de ser en su caso gestionadas por ACUAES, todo ello en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Del mismo modo, ACUAES será responsable de todas las actuaciones de reposición de activos, nuevas inversiones, y de conservación y reparación que realice.

ACUAES se obliga a optimizar el aprovechamiento del recurso, y a poner en conocimiento de las partes cualquier incidente que pudiese afectar a la conservación de las obras, a cumplir la vigilancia y diligencia precisa en la policía de las obras, así como en el desempeño de las funciones atribuidas en sus competencias, procurando evitar cualquier daño o perjuicio, pudiendo adoptar las medidas necesarias para evitar o reparar éstos o para garantizar el adecuado desarrollo de la explotación de la infraestructura.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PEPALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

En consecuencia, ACUAES ostentará la dirección de la explotación. La ejecución de dichas labores da derecho a ACUAES a percibir el abono de los importes correspondientes a los costes directos e indirectos en los que incurra ésta, calculados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio.

#### V. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Administración hidráulica competente y que ambas partes se comprometen a acatar, ACUAES designará al técnico competente al efecto de dirigir la explotación de la infraestructura, quien ostentará facultades suficientes de representación al efecto y que deberá tener la titulación adecuada que le habilite para ello., comunicando a IACLM la identidad de la persona designada.

#### VI. OTROS COMPROMISOS

##### a) Relativos al cumplimiento de disposiciones vigentes

Las partes quedarán sometidas a las normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Administración hidráulica en el ejercicio de competencias otorgadas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa de desarrollo, conservando ésta los poderes de policía para asegurar la correcta explotación, así como cuantas facultades de vigilancia, supervisión y control del buen uso de los aprovechamientos le corresponden como titular del dominio público hidráulico.

Todas las partes, en la medida de sus respectivas responsabilidades, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas, seguridad de presas y embalses y protección del medio ambiente, en particular las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y, en su caso, a ACUAES, de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos y bienes ocupados por la infraestructura y recabando la colaboración y auxilio de la misma para evitar y restaurar, en su caso, los efectos de tales infracciones. En consecuencia, todas las partes se comprometen a acatar y cumplir cuanto, en relación con dichos extremos, se disponga u ordene por la Administración hidráulica competente.

En particular, atendiendo a las dimensiones del embalse y clasificación y riesgo potencial de la presa de Zapateros, habrá de darse cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

Embalses, Orden del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de 12 de marzo de 1996, la Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de Grandes Presas, Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de marzo de 1967, y por la modificación o desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Aguas para incorporar aspectos relativos a la seguridad de las presas y embalses, en cumplimiento de su artículo 123.BIS, y por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, Título VII, dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas y que las partes manifiestan conocer y aceptar y se obligan a cumplir tan pronto se promulgue y entre en vigor.

Igualmente deberá darse cumplimiento a cualquier otra normativa futura de obligado cumplimiento que pudiera promulgarse. Así mismo ambas partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones resulte preceptivo, en el marco de obligaciones derivadas del presente Convenio, al efecto de cumplir las Normas Técnicas de Seguridad para la explotación y revisiones de seguridad, de elaboración e implantación de Planes de Emergencia de presas.

#### **b) Relativos al Plan de Explotación**

ACUAES estará obligado a elaborar un Plan de Explotación de la presa que deberá ser aprobado por el Servicio de Seguridad de Presas de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico (MITERD). Este Plan se dará a conocer en la Comisión de Seguimiento, que deberá, y contendrá la descripción de todas las actividades necesarias para la operación y mantenimiento de la infraestructura.

Cuando, a juicio de ACUAES o de la Administración Hidráulica competente, o a propuesta de IACLM, fuere necesario, se habrán de introducir las modificaciones necesarias en el Plan de Explotación para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad y seguridad previstas en la documentación apuntada en el párrafo anterior, así como para el cumplimiento de la normativa y condicionantes medioambientales relativos a las instalaciones y su operación. Tales necesidades de modificación habrán de ser tratadas en la Comisión de Seguimiento.

El plan de Explotación será revisado anualmente y aprobado por ACUAES, e informado a la Comisión de Seguimiento con anterioridad al inicio del año natural a que se refiere, comunicándolo a la administración hidráulica competente en caso de ser necesaria su modificación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Sello en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

## VII. REPOSICIÓN DE ACTIVOS, GRANDES REPARACIONES E INVERSIONES FUTURAS

A los efectos del presente convenio se entiende por grandes reparaciones, las actuaciones de conservación y reparación que superen el coste de 30.000€ por actuación o avería.

Todas ellas, junto con el resto de las actuaciones de reposición de activos y nuevas inversiones, serán ejecutadas por ACUAES y facturadas a IACLM de forma independiente a las tarifas reguladas en la cláusula III.

ACUAES notificará a IACLM, preferentemente con 1 año de antelación, las actuaciones de reposición de activos y grandes reparaciones que va a llevar a cabo, y su importe aproximado, sirviendo para que las partes tengan conocimiento aproximado del alcance de las mismas.

No tendrán la consideración de reposición de equipos los trabajos de reparación de elementos dañados que no impliquen la sustitución íntegra del equipo afectado por uno nuevo.

En caso de que ACUAES deba llevar a cabo una gran reparación, dicho importe se facturará de forma independiente a las tarifas reguladas en la cláusula III y conforme al plan que se acuerde en el seno de la Comisión de seguimiento.

## VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Las partes tendrán derecho a ser informadas, a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

## IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio con las siguientes funciones, entre otras:

- Conocer el Plan de Explotación y en su caso, proponer su adecuación.
- Conocer y resolver aquellas incidencias relevantes con repercusión en la explotación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

- Interpretar y resolver las dudas que se susciten relacionadas con el presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán designados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta de IACL M.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento la ostentará la persona elegida, de entre sus miembros cada 2 años, debiendo recaer necesaria y alternativamente en un representante de cada uno de los firmantes (ACUAES e IACL M). La Presidencia estará asistida de un/a Secretario/a designado/a por ACUAES y/o IACL M en función de la alternancia antes descrita.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deben alcanzarse por consenso entre todos sus miembros o, para caso de votación, por mayoría de los mismos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, previa convocatoria de la misma por la Presidencia o a instancia de al menos dos de sus miembros cuantas veces sea preciso levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados. A cada una de las convocatorias se acompañará el correspondiente orden del día.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

#### **X. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Este Convenio se mantendrá vigente por un período de VEINTICINCO (25) años contados desde la fecha de inicio de explotación, en concreto el 26 de enero de 2016, y en todo caso, hasta la completa devolución por parte de IACL M de las cantidades facturadas en base al presente convenio si estuvieran pendientes

Con una antelación mínima de un año a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga, al respecto regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en una adenda al presente convenio.

Del mismo modo, durante el periodo de vigencia del Convenio, si la Administración General del Estado requiriera a ACUAES, conforme a la facultad reconocida en la Cláusula Novena del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito con ACUAES, en los términos que legalmente procedan y previa tramitación del



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

preceptivo procedimiento, la entrega de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES, en su caso. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan, debiendo garantizarse que no existen cantidades pendientes de pago por IACLM por ningún concepto.

## XI. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) La extinción de la explotación de las obras acordada por la Administración General del Estado y el requerimiento de la entrega de las infraestructuras afectadas por este convenio en aplicación de la Cláusula Novena del Convenio de Gestión Directa suscrito entre la Administración Estatal y ACUAES.
- d) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- e) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- f) Cualquier otra de las previstas en el Art 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## XII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 23





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

La Directora General

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Cobo Mayoral

Por INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA

El Presidente

D. Francisco Martínez Arroyo

Por el AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

El Alcalde

D. Francisco Martínez García

Por el AYUNTAMIENTO DE VIANOS

El Alcalde

D. Francisco José Torres Navarro

**ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN**

**ANEXO II. ESTIMACIÓN DE TARIFAS**

PREVISIÓN DE TARIFAS A GIRAR A INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA					
Año	Período	1.- Componente de cobertura de gastos de explotación	2.- Componente de Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS (IVA excl)	TOTAL TARIFAS (IVA 21% incl)
1	2020	9.000 €	6.100 €	15.100 €	18.271 €
2	2021	9.135 €	6.192 €	15.327 €	18.545 €
3	2022	9.272 €	6.284 €	15.556 €	18.823 €
4	2023	9.411 €	6.379 €	15.790 €	19.106 €
5	2024	9.552 €	6.474 €	16.027 €	19.392 €
6	2025	9.696 €	6.571 €	16.267 €	19.683 €
7	2026	9.841 €	6.670 €	16.511 €	19.978 €
8	2027	9.989 €	6.770 €	16.759 €	20.278 €
9	2028	10.138 €	6.872 €	17.010 €	20.582 €
10	2029	10.291 €	6.975 €	17.265 €	20.891 €
11	2030	10.445 €	7.079 €	17.524 €	21.204 €



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SE LLO  
Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CÚV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

12	2031	10.602 €	7 185 €	17.787 €	21.522 €
13	2032	10.761 €	7.293 €	18.054 €	21.845 €
14	2033	10.922 €	7.403 €	18.325 €	22.173 €
15	2034	11.086 €	7 514 €	18.600 €	22.505 €
16	2035	11 252 €	7.626 €	18.879 €	22.843 €
17	2036	11.421 €	7.741 €	19.162 €	23.186 €
18	2037	11.592 €	7 857 €	19.449 €	23.533 €
19	2038	11 766 €	7.975 €	19.741 €	23.886 €
20	2039	11.943 €	8 094 €	20.037 €	24 245 €
21	2040	12.122 €	8 216 €	20.338 €	24.608 €
22	2041	12 304 €	8 339 €	20.643 €	24.978 €
23	2042	12.488 €	8.464 €	20.952 €	25.352 €
24	2043	12.675 €	8 591 €	21.266 €	25.732 €
25	2044	12.866 €	8.720 €	21.585 €	26.118 €
	TOTAL	270.567 €	183.384 €	453.952 €	549.282 €

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad, y de los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

### **ANEXO III. COMPROMISOS PLURIANUALES APROBADOS POR INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**

#### **ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **DESCRIPCION DETALLADA DE LAS OBRAS**

#### **1.- Características generales de la presa**

La presa de Zapateros se sitúa sobre el cauce del arroyo de Las Crucetas, aguas abajo de la confluencia de los arroyos de Los Solicos y de Las Yeguas, y a unos 1.500 m de la localidad de Zapateros, término municipal de Vianos, provincia de Albacete.

La tipología ejecutada para la presa es de gravedad de hormigón vibrado, diseñada con talud 0,8 (H): 1(V) aguas abajo y vertical aguas arriba. Tiene una altura máxima sobre cimientos de 37,5 m y una altura media de 17,8 m. El volumen de embalse es de 588.955 m3 inundando una superficie de 6,7 Ha.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022

SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022

AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

El aliviadero es de labio fijo de 12,0 m de anchura libre. La longitud total de coronación es de 126,0 m y se sitúa a la cota 1.161,70 msnm. Tiene una anchura de 6,0 metros, distribuidos en una calzada central de 4,5 m y dos aceras de 0,75 m cada una.

La presa se ha dividido en 8 bloques, todos ellos de 15 m de anchura, salvo los correspondientes al bloque central que tiene 14 metros y a los estribos, teniendo 16 metros el de la margen derecha y 21 m el de la margen izquierda. En total para la ejecución de la presa se han empleado 19.075,7 m<sup>3</sup> de hormigón vibrado con una resistencia característica de 20 Mpa. Solamente en el último metro, correspondiente a la ménsula de coronación, se ha utilizado un hormigón armado de 25 Mpa de resistencia característica.

Dispone de dos conductos de desagüe de fondo en el bloque central (bloque 0) con entrada a la cota 1.138,3 msnm. Los dispositivos de control y regulación son 4 válvulas compuertas tipo Bureau permitiendo un caudal máximo de desagüe de 5,11 m<sup>3</sup>/s. Además, se ha ejecutado una toma de agua situada en el bloque 2 a la cota 1.148,0 msnm

Se ha ejecutado una galería perimetral que parte de la cota 1.152,0 msnm en ambos márgenes, y discurre por los 3 bloques centrales prácticamente horizontal a la cota 1.140,0 msnm dando acceso a las cámaras de los desagües de fondo y toma de agua. Las pendientes de la galería varían entre el 2% en su parte central y el 69% en las márgenes. La sección de la galería es una bóveda de medio punto de 1,80 m de ancho y 2,20 m de alto. Consta de 3 accesos, dos en las márgenes y uno en pie de presa.

## 2.- Aliviadero de superficie

El aliviadero se ha situado en el bloque central, es de labio fijo (cota 1.159,0) y dispone de un trampolín de 2,0 m de radio (cota 1.134,5) que lanza los caudales aliviados a un estanque amortiguador de escollera. El aliviadero tiene un único vano de 12,0 m que se salva mediante un puente losa constituido por 9 vigas prefabricadas de 50 cm de canto.

Los cajeros a lo largo del canal de descarga se han ejecutado con una altura de 1,10 m y una anchura de 1,0 m.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág 19 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF P0207500H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

El estanque amortiguador servirá para recoger tanto los caudales vertidos por el aliviadero como por los desagües de fondo. Tiene una longitud de 16 metros, una anchura de 28,0 metros, una profundidad de 5,5 metros y se ha protegido con una capa de escollera de diámetro nominal 50 cm dispuesta en un espesor de 1,0 m..

El fondo se ha situado a la cota 1.133,50 msnm y la coronación a la 1.139,0 msnm. A la salida del estanque se ha dispuesto un canal de restitución al cauce de 8,0 metros de anchura, así mismo protegido por escollera.

### 3.- Desagüe de fondo

Se ha situado en el bloque central de la presa y está constituido por 2 conductos de acero en palastro de 0,40x0,50 m de sección y 6,0 mm de espesor. El eje de la entrada al desagüe se sitúa a la cota 1.138,3, la longitud total de los conductos es de 17,7 m y su pendiente del 2%. La cota de salida se sitúa a la 1.137,7 msnm.

Las válvulas son compuertas tipo Bureau de 0,40x0,50 m de sección, dotadas de sus correspondientes dispositivos de bypass, aducción y expulsión de aire. Se encuentran alojadas en una cámara de válvulas dentro del cuerpo de presa junto con los dispositivos de mando y control. La embocadura se ha ejecutado con una rejilla practicable de 3,60x1,30 m colocada sobre una ménsula de hormigón armado.

### 4.- Toma de agua

Se ha ejecutado 1 toma de agua en el bloque 2 de la presa, con su eje de entrada a la cota 1.1480,0. El conducto es de acero en palastro de 300 mm de diámetro interior y 4 mm de espesor.

Para el control de la toma se ha dispuesto una cámara de válvulas a la entrada de la galería a la cota 1.139,1, con 2 válvulas mariposas motorizadas. La tubería de toma, a su salida de la presa, se conecta con una derivación en T a una tubería de 200 mm de diámetro que desagua en el aliviadero.

### 5.- Pantalla de impermeabilización y de drenaje

Se ha ejecutado una pantalla de impermeabilización de 30 metros de profundidad con taladros de 3" de diámetro e inyectados con una lechada de cemento con bentonita al 3%. En total se han ejecutado 50 taladros, 1.099 m totales, se han inyectado 31.595 kg de cemento con una admisión media de 28,75 kg/m.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF. P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

La pantalla de drenaje se ha ejecutado también con taladros de 3" de diámetro en secciones cada 4,0 metros y una profundidad de 10,0 metros desde la línea de cimentación. Además, se han ejecutado drenes del cuerpo de presa como continuación de los correspondientes de cimentación con diámetro de 3".

#### 6.- Tratamiento de la cimentación

Se ha ejecutado una red mallada de inyecciones de consolidación del terreno de cimentación de la presa en sus 5,0 primeros metros de profundidad. En total se han ejecutado 132 taladros, 1.309 m totales, inyectándose 50.015 kg de cemento. La admisión media ha sido de 38,20 kg/m.

#### 7.- Auscultación

El sistema de auscultación de la presa consta de 15 termómetros y 8 medidores de junta internos a dos cotas diferentes (1.139 y 1.149). Dentro de la galería en el bloque 1 se ha ejecutado un nicho de dimensiones 1,5x1,5 m donde se ha instalado el péndulo directo y la sonda de medida de nivel de embalse. Esta sonda consta de una tubería de acero inoxidable que tiene la entrada en el paramento de aguas arriba de la pera a la cota 1.142,0.

En el bloque 0 junto a la cámara de válvulas de los desagües de fondo se ha ejecutado un nicho de las mismas dimensiones que el anterior donde ha quedado alojado el péndulo invertido. Este péndulo se ha ejecutado con un taladro de 350 mm de diámetro interior y una profundidad total de 25 m, quedando anclado 12,0 m en el terreno.

#### 8.- Vías de acceso

A la presa de Zapateros se accederá por la carretera CM-412 a través de un camino de 4,0 m de ancho. El firme empleado es de base granular de 30 cm de espesor y un doble tratamiento superficial.

Así mismo también se ha construido una pista perimetral que casi completa la circunvalación del embalse y restituye la red de caminos de la zona. La sección ejecutada para la pista tiene una anchura de 3,0 metros y un firme de 20 cm de base granular.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág 21 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
**VIANOS**

NIF. P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

Se ha completado el acceso con el acondicionamiento del camino desde Vianos hasta Parideras, disponiendo así de un acceso asegurado en el caso de deslizamientos de taludes en el vial perimetral.

#### 9.- Suministro eléctrico

La iluminación de la coronación está compuesta por ocho farolas de 4,0 metros de altura provistos de luminarias de 150 W de potencia. Las cámaras de válvulas con fluorescentes de 2x36 W, y la galería con pantallas estancas de 18 w.

Para dotar de energía eléctrica a las instalaciones de la presa, en la margen derecha se han instalado 32 paneles fotovoltaicos BP 3/60, multicristalinos de 230 Wp. La instalación cuenta con 48 Batería estacionaria de plomo 2500 AH C100, 2V/vaso y 3 Inversores-cargadores de 5000W, 48/220V Tensión de carga 48V; 70A.

Como sistema redundante se ha instalado un grupo electrógeno de 25 kvas, con arranque automático y funcionamiento estacionario, instalado en una caseta junto a la sala de emergencia.

#### 10.- Obras Auxiliares y de Adecuación Ambiental del Dominio Público Hidráulico del Río Salobre”, el “Acondicionamiento del río Salobre”

Dado que la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Zapateros, de 7 de junio de 2005, publicada en el BOE de 28 de junio de 2005, incidía en la necesidad de medidas correctoras para la recuperación ambiental, la integración paisajística y la necesidad de mantener caudales estables, sin variaciones bruscas que darían lugar a inestabilidad biótica y abiótica, se llevaron a cabo una serie de obras auxiliares, de adecuación ambiental del CPH y de acondicionamiento del río Salobre, para asegurar que en el tramo aguas abajo el caudal no experimente variaciones bruscas ha de eliminarse obstáculos que provoquen retenciones que generan problemas de seguridad y oscilaciones del caudal al superarlas.

#### **ANEXO IV. COPIA DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2009 ENTRE AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A (HOY ACUAES) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y VIANOS, DONDE SE REGULA EL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN “A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS”.**

**SEGUNDO.** Notificar a la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, la entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla-La



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CIUV 9U47 FKQR NEDV

Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág 22 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Vianos  
PEDRO MIGUEL PERRALTA LOPEZ  
18/05/2022



Ayuntamiento de  
VIANOS

NIF. P0207600H

Secretaría e Intervención

Expediente 1030904M

Mancha y el Ayuntamientos de Salobre a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

**TERCERO.** Facultar a esta Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

En Vianos, a fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Vianos  
18/05/2022



SELLO

Nº Salida en Registro: 110 / 2022  
18/05/2022



AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Código Seguro de Verificación: D7AA 2CUV 9U47 FKQR NEDV

**Acuerdo del Pleno - SEFYCU 3771294**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://vianos.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 23



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Salobre  
LUIS ORTEGA ROMERO  
13/05/2022



Ayuntamiento de  
SALOBRE

NIF. P0207000A

<b>ACUA</b> AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA	Fecha: 17-05-2022
Entrada N°: E-13030-2022	Salida N°:

Secretaría e Intervención

Expediente 1031175N

**D. LUIS ORTEGA ROMERO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Salobre (Albacete), del que es Alcalde D. FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA**

**CERTIFICO:** Que en el Acta del Pleno Extraordinario correspondiente al día doce de mayo de dos mil veintidós, en base al Acta de la citada sesión, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación (artículo 206 del R.O.F.), figura transcrito el siguiente TEXTO:

**“3º.- APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y VIANOS, REGULADOR DEL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PRESA ZAPATEROS, ASÍ COMO DEL RÉGIMEN DE TARIFAS APLICABLE.**

Vista la propuesta de aprobación de Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos de Salobre y Vianos regulador del régimen de explotación de la Presa de Zapateros, así como del régimen de tarifas aplicable.

Tras el oportuno debate, el Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, cuatro de hecho de los siete que de derecho lo componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal, acuerda:

- Primero.- Aprobar dicho Convenio.
- Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos otros documentos sean necesarios para su ejecución, en nombre y representación de este Ayuntamiento.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salobre en la fecha indicada en el presente documento electrónico.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Salobre  
13/05/2022



AYUNTAMIENTO DE SALOBRE

Código Seguro de Verificación: DXAA Z9MA LZF9 2XUE AJNT

**Certificado acuerdo de Pleno - SEFYCU 3762879**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://salobre.sedipualba.es/>





**ANEXO II.**  
**ESTIMACIÓN DE TARIFAS**

PREVISIÓN DE TARIFAS A GIRAR A INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA					
Año	Período	1.- Componente de cobertura de gastos de explotación	2.- Componente de Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS (IVA excl)	TOTAL TARIFAS (IVA 21% incl)
1	2020	9.000 €	6.100 €	15.100 €	18.271 €
2	2021	9.135 €	6.192 €	15.327 €	18.545 €
3	2022	9.272 €	6.284 €	15.556 €	18.823 €
4	2023	9.411 €	6.379 €	15.790 €	19.106 €
5	2024	9.552 €	6.474 €	16.027 €	19.392 €
6	2025	9.696 €	6.571 €	16.267 €	19.683 €
7	2026	9.841 €	6.670 €	16.511 €	19.978 €
8	2027	9.989 €	6.770 €	16.759 €	20.278 €
9	2028	10.138 €	6.872 €	17.010 €	20.582 €
10	2029	10.291 €	6.975 €	17.265 €	20.891 €
11	2030	10.445 €	7.079 €	17.524 €	21.204 €
12	2031	10.602 €	7.185 €	17.787 €	21.522 €
13	2032	10.761 €	7.293 €	18.054 €	21.845 €
14	2033	10.922 €	7.403 €	18.325 €	22.173 €
15	2034	11.086 €	7.514 €	18.600 €	22.505 €
16	2035	11.252 €	7.626 €	18.879 €	22.843 €
17	2036	11.421 €	7.741 €	19.162 €	23.186 €
18	2037	11.592 €	7.857 €	19.449 €	23.533 €
19	2038	11.766 €	7.975 €	19.741 €	23.886 €
20	2039	11.943 €	8.094 €	20.037 €	24.245 €
21	2040	12.122 €	8.216 €	20.338 €	24.608 €
22	2041	12.304 €	8.339 €	20.643 €	24.978 €
23	2042	12.488 €	8.464 €	20.952 €	25.352 €
24	2043	12.675 €	8.591 €	21.266 €	25.732 €
25	2044	12.866 €	8.720 €	21.585 €	26.118 €
	<b>TOTAL</b>	<b>270.567 €</b>	<b>183.384 €</b>	<b>453.952 €</b>	<b>549.282 €</b>

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5%, para la componente de contribución a los gastos generales de la Sociedad, y de los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.



**ANEXO III.**  
**COMPROMISOS PLURIANUALES APROBADOS POR**  
**INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA**



ANEXO IV.  
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

## DESCRIPCION DETALLADA DE LAS OBRAS

### 1.- Características generales de la presa

---

La presa de Zapateros se sitúa sobre el cauce del arroyo de Las Crucetas, aguas abajo de la confluencia de los arroyos de Los Solicos y de Las Yeguas, y a unos 1.500 m de la localidad de Zapateros, término municipal de Vianos, provincia de Albacete.

La tipología ejecutada para la presa es de gravedad de hormigón vibrado, diseñada con talud 0,8 (H): 1(V) aguas abajo y vertical aguas arriba. Tiene una altura máxima sobre cimientos de 37,5 m y una altura media de 17,8 m. El volumen de embalse es de 588.955 m<sup>3</sup> inundando una superficie de 6,7 Ha.

El aliviadero es de labio fijo de 12,0 m de anchura libre. La longitud total de coronación es de 126,0 m y se sitúa a la cota 1.161,70 msnm. Tiene una anchura de 6,0 metros, distribuidos en una calzada central de 4,5 m y dos aceras de 0,75 m cada una.

La presa se ha dividido en 8 bloques, todos ellos de 15 m de anchura, salvo los correspondientes al bloque central que tiene 14 metros y a los estribos, teniendo 16 metros el de la margen derecha y 21 m el de la margen izquierda. En total para la ejecución de la presa se han empleado 19.075,7 m<sup>3</sup> de hormigón vibrado con una resistencia característica de 20 Mpa. Solamente en el último metro, correspondiente a la ménsula de coronación, se ha utilizado un hormigón armado de 25 Mpa de resistencia característica.

Dispone de dos conductos de desagüe de fondo en el bloque central (bloque 0) con entrada a la cota 1.138,3 msnm. Los dispositivos de control y regulación son 4 válvulas compuertas tipo Bureau permitiendo un caudal máximo de desagüe de 5,11 m<sup>3</sup>/s. Además, se ha ejecutado una toma de agua situada en el bloque 2 a la cota 1.148,0 msnm

Se ha ejecutado una galería perimetral que parte de la cota 1.152,0 msnm en ambos márgenes, y discurre por los 3 bloques centrales prácticamente horizontal a la cota 1.140,0 msnm dando acceso a las cámaras de los desagües de fondo y toma de agua. Las pendientes de la galería varían entre el 2% en su parte central y el 69 % en las márgenes. La sección de la galería es una bóveda de medio punto de 1,80 m de ancho y 2,20 m de alto. Consta de 3 accesos, dos en las márgenes y uno en pie de presa.

---

## 2.- Aliviadero de superficie

---

El aliviadero se ha situado en el bloque central, es de labio fijo (cota 1.159,0) y dispone de un trampolín de 2,0 m de radio (cota 1.134,5) que lanza los caudales aliviados a un estanque amortiguador de escollera. El aliviadero tiene un único vano de 12,0 m que se salva mediante un puente losa constituido por 9 vigas prefabricadas de 50 cm de canto.

Los cajeros a lo largo del canal de descarga se han ejecutado con una altura de 1,10 m y una anchura de 1,0 m.

El estanque amortiguador servirá para recoger tanto los caudales vertidos por el aliviadero como por los desagües de fondo. Tiene una longitud de 16 metros, una anchura de 28,0 metros, una profundidad de 5,5 metros y se ha protegido con una capa de escollera de diámetro nominal 50 cm dispuesta en un espesor de 1,0 m.

El fondo se ha situado a la cota 1.133,50 msnm y la coronación a la 1.139,0 msnm. A la salida del estanque se ha dispuesto un canal de restitución al cauce de 8,0 metros de anchura, así mismo protegido por escollera.

---

## 3.- Desagüe de fondo

---

Se ha situado en el bloque central de la presa y está constituido por 2 conductos de acero en palastro de 0,40x0,50 m de sección y 6,0 mm de espesor. El eje de la entrada al desagüe se sitúa a la cota 1.138,3, la longitud total de los conductos es de 17,7 m y su pendiente del 2%. La cota de salida se sitúa a la 1.137,7 msnm.

Las válvulas son compuertas tipo Bureau de 0,40x0,50 m de sección, dotadas de sus correspondientes dispositivos de *bypass*, aducción y expulsión de aire. Se encuentran alojadas en una cámara de válvulas dentro del cuerpo de presa junto con los dispositivos de mando y control. La embocadura se ha ejecutado con una rejilla practicable de 3,60x1,30 m colocada sobre una ménsula de hormigón armado.

---

## 4.- Toma de agua

---

Se ha ejecutado 1 toma de agua en el bloque 2 de la presa, con su eje de entrada a la cota 1.1480,0. El conducto es de acero en palastro de 300 mm de diámetro interior y 4 mm de espesor.

Para el control de la toma se ha dispuesto una cámara de válvulas a la entrada de la galería a la cota 1.139,1, con 2 válvulas mariposas motorizadas. La tubería de toma, a su salida de la presa, se conecta con una derivación en T a una tubería de 200 mm de diámetro que desagua en el aliviadero.

#### 5.- Pantalla de impermeabilización y de drenaje

---

Se ha ejecutado una pantalla de impermeabilización de 30 metros de profundidad con taladros de 3" de diámetro e inyectados con una lechada de cemento con bentonita al 3%. En total se han ejecutado 50 taladros, 1.099 m totales, se han inyectado 31.595 kg de cemento con una admisión media de 28,75 kg/m.

La pantalla de drenaje se ha ejecutado también con taladros de 3" de diámetro en secciones cada 4,0 metros y una profundidad de 10,0 metros desde la línea de cimentación. Además, se han ejecutado drenes del cuerpo de presa como continuación de los correspondientes de cimentación con diámetro de 3".

#### 6.- Tratamiento de la cimentación

---

Se ha ejecutado una red mallada de inyecciones de consolidación del terreno de cimentación de la presa en sus 5,0 primeros metros de profundidad. En total se han ejecutado 132 taladros, 1.309 m totales, inyectándose 50.015 kg de cemento. La admisión media ha sido de 38,20 kg/m.

#### 7.- Auscultación

---

El sistema de auscultación de la presa consta de 15 termómetros y 8 medidores de junta internos a dos cotas diferentes (1.139 y 1.149). Dentro de la galería en el bloque 1 se ha ejecutado un nicho de dimensiones 1,5x1,5 m donde se ha instalado el péndulo directo y la sonda de medida de nivel de embalse. Esta sonda consta de una tubería de acero inoxidable que tiene la entrada en el paramento de aguas arriba de la pera a la cota 1.142,0.

En el bloque 0 junto a la cámara de válvulas de los desagües de fondo se ha ejecutado un nicho de las mismas dimensiones que el anterior donde ha quedado alojado el péndulo invertido. Este péndulo se ha ejecutado con un taladro de 350 mm de diámetro interior y una profundidad total de 25 m, quedando anclado 12,0 m en el terreno.

## 8.- Vías de acceso

---

A la presa de Zapateros se accederá por la carretera CM-412 a través de un camino de 4,0 m de ancho. El firme empleado es de base granular de 30 cm de espesor y un doble tratamiento superficial.

Así mismo también se ha construido una pista perimetral que casi completa la circunvalación del embalse y restituye la red de caminos de la zona. La sección ejecutada para la pista tiene una anchura de 3,0 metros y un firme de 20 cm de base granular.

Se ha completado el acceso con el acondicionamiento del camino desde Vianos hasta Parideras, disponiendo así de un acceso asegurado en el caso de deslizamientos de taludes en el vial perimetral.

## 9.- Suministro eléctrico

---

La iluminación de la coronación está compuesta por ocho farolas de 4,0 metros de altura provistos de luminarias de 150 W de potencia. Las cámaras de válvulas con fluorescentes de 2x36 W, y la galería con pantallas estancas de 18 w.

Para dotar de energía eléctrica a las instalaciones de la presa, en la margen derecha se han instalado 32 paneles fotovoltaicos BP 3/60, multicristalinos de 230 Wp. La instalación cuenta con 48 Batería estacionaria de plomo 2500 AH C100, 2V/vaso y 3 Inversores-cargadores de 5000W, 48/220V Tensión de carga 48V; 70A.

Como sistema redundante se ha instalado un grupo electrógeno de 25 kvas, con arranque automático y funcionamiento estacionario, instalado en una caseta junto a la sala de emergencia.

## 10.- Obras Auxiliares y de Adecuación Ambiental del Dominio Público Hidráulico del Río Salobre”, el “Acondicionamiento del río Salobre”

---

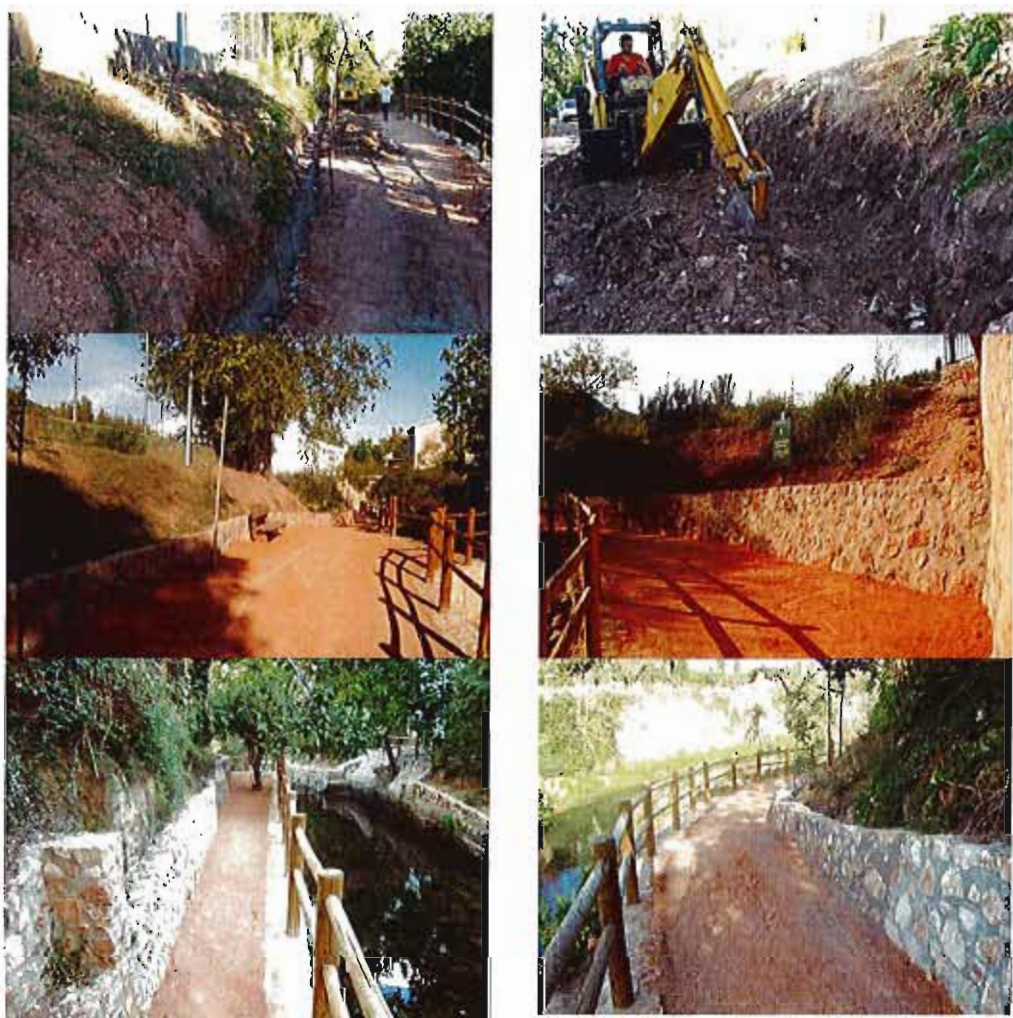
Dado que la Declaración de Impacto Ambiental de la Presa de Zapateros, de 7 de junio de 2005, publicada en el BOE de 28 de junio de 2005, incidía en la necesidad de medidas correctoras para la recuperación ambiental, la integración paisajística y la necesidad de mantener caudales estables, sin variaciones bruscas que darían lugar a inestabilidad biótica y abiótica, se llevaron a cabo una serie de obras



auxiliares, de adecuación ambiental del CPH y de acondicionamiento del río Salobre, para asegurar que en el tramo aguas abajo el caudal no experimente variaciones bruscas ha de eliminarse obstáculos que provoquen retenciones que generan problemas de seguridad y oscilaciones del caudal al superarlas.

### Obras Auxiliares y adecuación ambiental DPH

#### Camino lateral y muro área recreativa





Escalera, balsa y paso



## Acondicionamiento Riberas río Salobre

Pasarela, represa, recrecido de muros y revestimiento de puente



Mirador (parte superior izda.) y emplazamiento de pasarela y escalera de acceso



Pasarela peatonal sobre el río Salobre, de tipología similar a la propuesta.



Represa existente en el río Salobre a su paso por la localidad.



Zona de emplazamiento de la nueva represa.



Estado de los muretes objeto de las obras de recrecido.



Puente objeto del revestimiento interior.



ANEXO V.

COPIA DEL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2009  
ENTRE AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A (HOY  
ACUAES) Y LOS AYUNTAMIENTOS DE SALOBRE Y VIANOS, DONDE  
SE REGULA EL RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "A.3.07.- PRESA DE ZAPATEROS".



CLASE 8.<sup>a</sup>



016450641



## CONVENIO REGULADOR DE LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA "PRESA DE ZAPATEROS" (SALOBRE) T.M. DE VIANOS (ALBACETE)

En Vianos a 29 de junio de 2009

### REUNIDOS

**De una parte,** D. Pedro Rodríguez Cantero, Presidente de la Sociedad Estatal "Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A." con C.I.F. A-91012641, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 184, tomo 2.974 general de sociedades, hoja número SE-38.677, y con domicilio en Avenida República Argentina, 43 acc, 41011 de Sevilla, en representación de la misma.

**De otra parte,** D Juan Ramón Navarro Navarro, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Vianos, y domicilio a los efectos de este Convenio en Vianos, Plaza Mayor nº 1

**De otra parte,** D. Francisco Martínez García, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Salobre, y domicilio a los efectos de este Convenio en Salobre, Plaza Tierno Galván, nº 1

Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en el Anexo nº 1

### EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A", en adelante ACUAVIR, fue constituida por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de Julio de 1999, en los términos previstos en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que lo habilitan para la constitución de esta Sociedad Estatal, siendo su objeto social la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del acto hídrico y estén relacionados con aquéllas, pudiendo desarrollar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras administraciones interesadas en las mismas.

En el ámbito de sus competencias, reconocidas en sus Estatutos Sociales y en el Convenio de Gestión Directa, suscrito en fecha 30 d marzo de 2007, entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUAVIR, ésta realizará la promoción de las obras hidráulicas incluidas en el Adicional del citado Convenio.

**Segundo.-** En la Adenda al Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, se encomienda a ACUAVIR la actuación: "**PRESA DE ZAPATEROS (SALOBRE)**".

El objeto y demás características de la actuación están definidos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

**Tercero.-** El Convenio de Gestión Directa, dispone lo siguiente:

*"Con carácter previo a la adjudicación del contrato de ejecución de obras, ACUAVIR, deberá formalizar, con los usuarios (privados o públicos) interesados en la actuación, acuerdos o convenios específicos en virtud de los cuales se comprometan al pago de las tarifas para la recuperación de la inversión, así como para la cobertura total de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura y gastos propios de la Sociedad Estatal".*

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Vianos y el Ayuntamiento de Salobre, en adelante el Usuario, están interesados en la realización de la actuación "**PRESA DE ZAPATEROS**", asumiendo el compromiso de pago de las cantidades en la cuantía y plazo que se establezcan para la ejecución y explotación de la obra y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las Cláusulas del Convenio a suscribir con "Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A", en adelante ACUAVIR

El objeto y demás características de la actuación están definidos en el proyecto aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

**Quinto.-** Las partes manifiestan su interés en realizar las actuaciones necesarias para la licitación, contratación, ejecución y puesta en explotación de las obras de la Presa de Zapateros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBRAS A REALIZAR**

#### **a) Objeto**

La construcción de la "**PRESA DE ZAPATEROS**" tiene como fin contribuir al aprovechamiento integral de todos los recursos de la comarca con el objetivo de ampliar su ámbito social y económico.

La Presa atiende este objetivo al asegurar el abastecimiento de agua, al mismo tiempo que facilita los usos recreativos y turísticos del embalse.

#### **b) Descripción de las obras e instalaciones**

Las obras consisten en la construcción de una Presa de nueva planta en el Río Salobre, afluente del Guadalmena, en el término municipal de Vianos (Albacete).





CLASE 8.<sup>a</sup>



016450642

El cuerpo de presa será de hormigón de gravedad y planta recta con una altura total de 37,50 metros. La anchura de coronación será de 6 metros y la longitud de coronación de 252 metros.

El aliviadero será del tipo frontal de labio fijo con una longitud de 1 vano de 12 metros. La capacidad de evacuación se sitúa en 24, 22 m<sup>3</sup>/seg.

El embalse ocupará una superficie de 6,7 Ha. y tendrá una capacidad de 588.955 m<sup>3</sup>.

#### c) Presupuesto estimado

El coste total de la actuación se estima en CUATRO MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (4.550.000 €) sin IVA y en él están considerados todos los conceptos indicados en el apartado b) del acuerdo tercero del presente Convenio.

Los compromisos de carácter económico y, en su caso, los porcentajes de financiación correspondientes, que las partes asuman en este Convenio, se determinarán en base al coste total real final de la actuación por todos los conceptos.

#### SEGUNDA. INTERÉS DEL USUARIO

El interés del Usuario en la construcción y explotación de las obras recogidas en el Proyecto, viene determinado por el hecho de que tales obras suponen una indudable mejora de los abastecimientos de agua, así como una contribución al crecimiento económico y social de toda la zona mediante los usos recreativos y turísticos del embalse.

#### TERCERA. FINANCIACIÓN

##### a) Esquema financiero.

La financiación del coste total de la actuación se estructura de acuerdo al esquema siguiente:

- a) *El 40% de coste de ejecución será financiado por ACUAVIR con cargo a sus recursos propios.*
- b) *El 50% del coste elegible del total de la actuación será financiado con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional, FEDER (que serán aportados por ACUAVIR como gestora de los mismos). De obtenerse ayuda financiera de la Unión Europea superior al 50%, el exceso se aplicará en minorar la parte correspondiente a ACUAVIR.*
- c) *El resto de la inversión corresponderá al Usuario de la misma, podrá realizarse en especie mediante la aportación de los terrenos públicos*

*necesarios para la realización de las obras, y será en concepto de tarifas anticipadas.*

**b) Costes**

1. Se entenderá por coste total de la actuación el importe total que representa la realización de la infraestructura hasta su puesta en servicio.
2. Se considerarán parte del coste total de la actuación las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, en el coste de la obra, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, incluyendo las expropiaciones, tributos no recuperables que ocasionen dichas variaciones de coste.

**c) Aportaciones económicas para la financiación.**

1. Correspondientes a la Sociedad Estatal ACUAVIR.

ACUAVIR podrá hacer frente a la aportación resultante del esquema financiero antes citado con cargo a sus fondos propios. Todo ello sin perjuicio de que, tal como prevé el Convenio de Gestión Directa, en caso de obtenerse ayuda financiera de la Unión Europea superior al 50%, el exceso aminorará la parte correspondiente a ACUAVIR.

2. Correspondiente al Usuario.

El usuario se compromete y obliga a financiar el 10% del coste total de la inversión, que podrá realizar, hasta donde alcance su valor, con la aportación de los terrenos necesarios. En el caso de que la parte a financiar con fondos europeos sea inferior al 50%, el 10% a aportar por el Usuario se verá incrementado en la parte proporcional.

**CUARTA. RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y TARIFAS**

Al ser el valor residual de la inversión del 90% de su coste total, su recuperación alcanzará al 10% de ella, para lo cual se computará el valor de los terrenos aportados por el Ayuntamiento de Vianos. El Ayuntamiento de Salobre se obliga a sufragar los costes de explotación y mantenimiento.

**a) Componentes de las Tarifas:**

- *Componente Variable.* Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica, los costes indirectos que proporcionalmente sean imputables a la explotación de la actuación por la actividad propia de ACUAVIR, y cualquier otro relacionado con los anteriores. El Usuario podrá hacerse cargo directamente de una parte de los gastos mediante de la aportación del personal necesario para la explotación de la Presa (Ayuntamiento de Salobre).
- *Componente Técnica.* Su objeto es, a través de las cuotas de amortización de la infraestructura, asegurar que puedan financiarse las inversiones de reposición y coincide con lo ya aportado por el Usuario como tarifas anticipadas, cuya valoración se estima en el 10 % de la inversión



CLASE 8.ª



016450643

#### b) Comunicación y pago de las Tarifas.

La determinación anual de las tarifas será comunicada por "ACUAVIR" al Usuario el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, en los meses de enero de cada año.

Estas tarifas serán de obligado cumplimiento para el usuario, sin perjuicio, en caso de discrepancia, de su derecho a recurrirlas a las instancias correspondientes.

Las tarifas deberán abonarse en un plazo máximo de treinta días (30) desde su comunicación.

#### QUINTA. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

El Usuario se obliga al pago de las tarifas en forma y cuantía que cubra la totalidad de las mismas, de conformidad con lo recogido en la Cláusula cuarta, en el establecimiento bancario que le indique "ACUAVIR", y en el plazo de treinta días (30) naturales desde que se le comunique el importe.

#### SEXTA. COMPETENCIAS DE "ACUAVIR"

Sin perjuicio de las competencias y funciones que le corresponden al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, es potestad de ACUAVIR, la determinación del contenido de los proyectos, pero su eventual modificación así como la redacción de proyectos complementarios, se ajustará a los procedimientos establecidos.

Asimismo, le corresponde el establecimiento de los Pliegos de condiciones reguladoras de los contratos de construcción, y la contratación con terceros de la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos, ajustándose a la Ley de Contratos del Sector Público.

Es responsabilidad igualmente de ACUAVIR, la dirección de las obras conforme a los proyectos definidos y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como la recepción de las obras en los términos establecidos.

El ejercicio de estas competencias se realizará sin perjuicio de informar al Usuario de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula octava.

#### **SÉPTIMA. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La explotación de la obra corresponderá a ACUAVIR, sin perjuicio de contratar con terceros operaciones materiales de explotación y mantenimiento.

La Comisión de Seguimiento acordará las directrices y objetivos por los que se regirá la explotación, para la cual se suscribirá en su momento un Convenio específico.

ACUAVIR en todo caso tendrá las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la adecuada conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA.COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos (2) representantes de ACUAVIR y otros dos (2) del Usuario, siendo presidida por ACUAVIR. En caso de igualdad de votos en la adopción de decisiones, el voto del Presidente será de Calidad.

Dicha Comisión deberá quedar válidamente constituida en el plazo de un (1) mes tras la firma del presente Convenio, teniendo como funciones primordiales el vigilar el cumplimiento del mismo en los justos términos, velar por la correcta ejecución de la infraestructura de acuerdo con su naturaleza y finalidad, proponer a los órganos competentes de las partes la aprobación de las posibles modificaciones que pudieren producirse en el coste de las obras, así como todos aquellos temas de interés relacionados con la construcción y explotación de la obra.

La Comisión de Seguimiento será el Instrumento de información recíproca sobre la realización de los proyectos, garantizando que cada una de las partes será oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten a los mismos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que sea requerida por una de las partes y, como mínimo, una vez al año y seguirá funcionando en tanto continúe la explotación de la obra en los términos pactados.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este Convenio entrará en vigor cuando sea ratificado tanto por los Plenos de los Ayuntamientos de Vianos y de Salobre como por el Consejo de Administración de ACUAVIR, y se mantendrá vigente en tanto subsistan las obligaciones derivadas del mismo.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por el incumplimiento de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de los daños y responsabilidades imputables al causante.
- 2) Por Mutuo Acuerdo.



016450644

#### UNDÉCIMA. REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION

El Convenio queda sujeto a la legislación española. Asimismo todo litigio, controversia o reclamación resultante de este convenio o relativo al mismo, a su interpretación y/o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

El presente convenio se formaliza en este documento. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura Notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiere requerido.

Y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento las partes intervinientes lo firman por triplicado, quedando expedido en cuatro hojas de papel timbre del Estado serie 8ª números 016450641 A 016450644 ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

  
Ayuntamiento de Vianos  
Juan Ramón Navarro Navarro

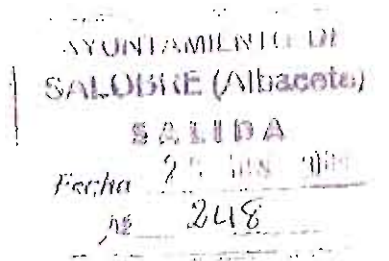
  
Ayuntamiento de Salobre  
Francisco Martínez García

  
ACUAVIR  
Pedro Rodríguez Cantero



AYUNTAMIENTO  
DE  
SALOBRE  
(ALBACETE)

Entidad N.º 01020707  
C.I.F.: P0207000A



Adjunto remito certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento y con mi visto bueno, sobre acuerdo de Pleno de esta Corporación, sobre aprobación de CONVENIO REGULADOR DE LA FINANCIACION. EJECUCION Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA "PRESA DE ZAPATEROS" (SALOBRE) T.M. DE VIANOS (ALBACETE).



SALOBRE, 26 de junio de 2009.

EL ALCALDE,





AYUNTAMIENTO

DE

SALOBRE

(ALBACETE)

Entidad N.º 01020707

C.I.F.: P0207000A

**D. LUIS ORTEGA ROMERO, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Salobre (Albacete), del que es Alcalde D. FRANCISCO MARTÍNEZ GARCÍA,**

**CERTIFICO:** Que en el Acta del Pleno Extraordinario correspondiente al día veintitrés de junio de dos mil nueve, en base al Acta de la citada sesión, y con la salvedad de los términos que resulten de su aprobación (artículo 206 del R.O.F.), figura transcrito el siguiente TEXTO:

**“3º.-APROBACIÓN DE CONVENIO REGULADOR DE LA FINANCIACIÓN, EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE LA “PRESA DE ZAPATEROS” (SALOBRE) T.M. DE VIANOS (ALBACETE).**

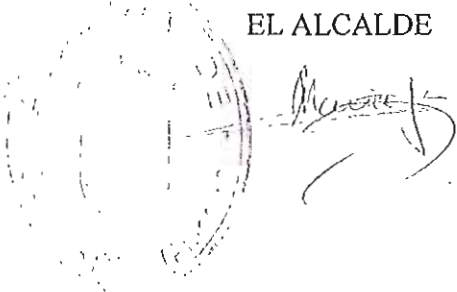
Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del Convenio regulador de la financiación, ejecución y explotación de las obras de la “Presa de Zapateros” (Salobre) T.M. de Vianos, a suscribir entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A. (ACUAVIR), el Ayuntamiento de Vianos y el Ayuntamiento de Salobre, explicando que la construcción de esta presa de nueva planta en el río Salobre (afluente del Guadalmena), que ocupará una superficie de 6,7 ha. y una capacidad de 588.955 m<sup>3</sup>, tiene como fin contribuir al aprovechamiento integral de todos los recursos de la Comarca con el objetivo de ampliar su ámbito social y económico, así como asegurar el abastecimiento de agua y facilitar los usos recreativos y turísticos del embalse, estimándose un coste total de 4.550.000 IVA no incluido.

Tras el análisis del mismo y su toma en consideración, el Pleno, por unanimidad de los señores Concejales presentes, siete de hecho de los siete que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

- Primero.- Aprobar el referido Convenio regulador.
- Segundo.- Autorizar y facultar al Sr. Alcalde para la firma de este Convenio.
- Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Salobre a veinticuatro de junio de dos mil nueve.

Vº Bº  
EL ALCALDE





# AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Plaza Mayor, 1 • Tlf. (967) 380408  
02315 VIANOS (Albacete)



A:	
O.G.	
Técnica	
Economía	
Comunicación	
Jurídica	
Medio Ambiente	

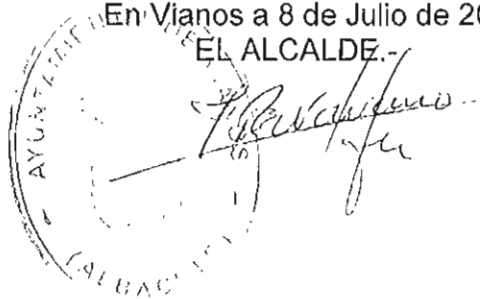
VIANOS

123  
16-07-2009

Adjunto remito certificado de acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, del 29 de junio pasado, relativo a Convenio de la Presa de Zapateros.

En Vianos a 8 de Julio de 2009.

EL ALCALDE.-



FECHADA:	22/7/09
Nº DEBITE:	512

AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR S.A.  
Avda. Republica Argentina 43, acc 1ª planta  
41011 SEVILLA





## AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Plaza Mayor, 1 • Tlf. (967) 380408  
02315 VIANOS (Albacete)

EMILIO SELVA MEDRANO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL SERVICIO DE A.T.M. DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, EN COMISION CIRCUNSTNCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VIANOS (ALBACETE).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de 2009, a la que han asistido seis de los siete miembros que lo forman, ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

### "2.- DAR CUENTA DEL CONVENIO DE LA PRESA DE ZAPATEROS.-"

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de los trámites realizados desde el Ayuntamiento de Vianos, para la ejecución de la Presa de Zapateros, cuyo acuerdo se adoptó por unanimidad por el Pleno en 1995, así como de la documentación y proyecto que obra en el Ayuntamiento. Se informa que durante algún tiempo dicho proyecto ha permanecido paralizado y, de que, en 1999 se constituyó AQUAVIR, Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, con la que se han mantenido contactos para la ejecución de las obras y con la que se formalizará el correspondiente convenio regulador. Añade el Sr. Alcalde que, en definitiva, se trata ratificar el acuerdo aprobado en 1995.

En base a la información facilitada por el Sr. Alcalde, la Corporación, tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar, en su totalidad, el texto del Convenio Regulador de la Financiación, Ejecución y Explotación de las obras de la Presa de Zapateros, a suscribir entre la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A (AQUAVIR) y los Ayuntamientos de Vianos y Salobre.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Navarro Navarro para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vianos, suscriba o formalice cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos incluido el Convenio Regulador."

Y para que así conste y surta sus efectos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Vianos a 29 de junio de 2009.

Vº Bº  
El Alcalde.



El Secretario.

Fdo. Juan Ramón Navarro Navarro.

Fdo. Emilio Selva Medrano.



**D Miguel Angel Gilabert Cervera**, Secretario del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas de la Sociedad AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A., domiciliada en Sevilla, Avda. de la República Argentina, 43 Acc – 1º Planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de octubre de 1999, ante el Notario de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca, con el número de protocolo 3.109 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 184 del Tomo 2.974 General de Sociedades, Hoja número SE-38.677, inscripción primera.

### **CERTIFICO**

Que en la sesión de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Estatal “AGUAS DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR, S.A” (ACUAVIR), celebrada el día 18 de junio de 2009, se ha acordado con la unanimidad del Consejo de Administración la aprobación del clausulado del texto del Convenio de Financiación, Ejecución y Explotación de la obra de la “Presa de Zapateros”, ratificando la autorización del Presidente de la Sociedad Estatal para su firma.

Y para que así conste, y surta sus efectos oportunos, expido la presente en Sevilla a fecha de 25 de junio de 2009.

EL SECRETARIO

Miguel Angel Gilabert Cervera



CLASE 8.ª



016450883



En Sevilla, a de 5 de julio de 2010

### REUNIDOS

De una parte,

**D. Alfonso Lumbreras Quintanilla**, mayor de edad, con domicilio a efectos de cualquier notificación o extremo relacionado con el presente Contrato, en Sevilla, plaza de cuba, 9, 1ª planta, 41011, y con D.N.I. nº 00106797-P.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Estatal Unipersonal "Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.", constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Rosales de Salamanca el día 20 de Octubre de 1.999, bajo nº 3.109 de su protocolo, con domicilio social en Sevilla, Avenida República Argentina, 43 acc, 1ª planta, 41011, con CIF nº A-91012641, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 184 del tomo 2.974 general de sociedades, hoja número SE-38.677, inscripción primera.

Actúa en su calidad de Director General de la citada entidad, en virtud de las facultades otorgadas y cargo para el que fue designado según Escritura Pública de 17 de Junio de 2005, modificada en fecha 1de agosto de 2008.

De otra parte,

**D. Juan Ramón Navarro Navarro**, Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Vianos, y domicilio a los efectos de este Convenio en Vianos, Plaza Mayor nº 1

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de la Cuenca del Guadalquivir, S.A.", en adelante ACUAVIR, fue constituida por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de Julio de 1999, en los términos previstos en el artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que lo habilitan para la constitución de esta Sociedad Estatal, siendo su OBJETO SOCIAL LA CONTRATACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN SU CASO, DE TODA CLASE DE OBRAS HIDRÁULICAS Y EL EJERCICIO COMPLEMENTARIO DE CUALESQUIERA ACTIVIDADES QUE DEBAN CONSIDERARSE PARTES O ELEMENTOS DEL ACTO HÍDRICO Y ESTÉN RELACIONADOS CON AQUÉLLAS, PUDIENDO DESARROLLAR ESTAS ACTUACIONES CON LA COLABORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OBRAS MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A CONVENIR Y/O LA COOPERACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES INTERESADAS EN LAS MISMAS.

En el ámbito de sus competencias, reconocidas en sus Estatutos Sociales y en el Convenio de Gestión Directa –suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y ACUAVIR en fecha 12 de Enero de 2000, modificado y nuevamente suscrito en fechas 17 de abril de 2006 y 30 de marzo de 2007, previa aprobación por el Consejo de Ministros en fechas 24 de marzo de 2006 y 9 de marzo de 2007 respectivamente-, ésta realizará la promoción de las obras hidráulicas incluidas en el Adicional del citado Convenio.

**Segundo.-** En el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, se incluye como Actuación número encomendada a ACUAVIR, la "**PRESA DE ZAPATEROS (ALBACETE)**", obra en la que el Excmo. Ayuntamiento de Vianos está interesado, constituyéndose en Usuario de ésta, asumiendo parte de la financiación en la ejecución y explotación de la obra y viene determinado por el hecho de que tales obras suponen una indudable mejora de los abastecimientos de agua, así como una contribución al crecimiento económico y social de toda la zona mediante los usos recreativos y turísticos del embalse.

**Tercero.-** La "**PRESA DE ZAPATEROS**" es una obra cuya actuación consiste en la construcción de una Presa de nueva planta en el Río Salobre, afluente del Guadalmena, en el término municipal de Vianos (Albacete).

El cuerpo de presa será de hormigón de gravedad y planta recta con una altura total de 37,50 metros. La anchura de coronación será de 6 metros y la longitud de coronación de 252 metros.

El aliviadero será del tipo frontal de labio fijo con una longitud de 1 vano de 12 metros. La capacidad de evacuación se sitúa en 24, 22 m<sup>3</sup>/seg.

El embalse ocupará una superficie de 6,7 Ha. y tendrá una capacidad de 588.955 m<sup>3</sup>.



CLASE 8.ª



016450884

**Cuarto.-** En fecha 29 de junio de 2009 fue suscrito convenio de financiación, donde se estableció en su cláusula tercera, que:

#### TERCERA. FINANCIACIÓN

##### a) Esquema financiero.

La financiación del coste total de la actuación se estructura de acuerdo al esquema siguiente:

- a) *El 40% de coste de ejecución será financiado por ACUAVIR con cargo a sus recursos propios.*
- b) *El 50% del coste elegible del total de la actuación será financiado con cargo a Fondos Europeos de Desarrollo Regional, FEDER (que serán aportados por ACUAVIR como gestora de los mismos). De obtenerse ayuda financiera de la Unión Europea superior al 50%, el exceso se aplicará en minorar la parte correspondiente a ACUAVIR.*
- c) *El resto de la inversión corresponderá al Usuario de la misma, podrá realizarse en especie mediante la aportación de los terrenos públicos necesarios para la realización de las obras, y será en concepto de tarifas anticipadas.*

**Quinto.-** En virtud de dicho compromiso y de lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo, **CONVIENEN** la correspondiente entrega de los terrenos necesarios para la realización de las obras, cuya valoración, la cual se adjunta, asciende al correspondiente 10% de la cuantía del esquema financiero pactado en el Convenio de Financiación de la obra, como usuarios de la actuación.

La entrega de dichos terrenos comporta el íntegro cumplimiento de la obligación establecida en lo dispuesto por el Convenio suscrito entre ambas partes, y en concreto en la aportación del Ayuntamiento de la aportación en especie del correspondiente 10% del importe de la actuación, cuyo valor se consigna en este concepto, que será regularizado tras la finalización y liquidación de las obras.

Se adjunta a continuación el detalle de las fincas:

polígono	parcela	SUPERFICIE AFECTADA			CULTIVO	PROPIETARIO CITADO
		expr. Definitiva	ocupacion temporal	servidumbre vuelo		
14	mp n°63	36236	5124	0	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS
15	24	4099,805	0	0	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS
15	39	2416,025	0	0	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS
15	mp n°63	29500	0	0	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS
16	80	3445,277	0	0	VEG. DE RIVERA	AYUNTAMIENTO DE VIANOS
16	8002	2470	0	0	CAMINO RURAL	AYUNTAMIENTO DE VIANOS

Así, para que conste y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este documento y plano anexo, las partes intervinientes lo firman por duplicado ejemplar en 2 hojas de papel timbre del Estado de la clase 8ª números 016450883 Y 016450884, número en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**ACUAVIR**

**EXMO. AYUNTAMIENTO DE VIANOS**

**Alfonso Lumbreras Quintanilla**

**Juan Ramón Navarro Navarro**

**INFORME DE VALORACION ECONOMICA DE LOS TERRENOS EXPROPIADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESA DE ZAPATEROS (SALOBRE), PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VIANOS.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha de 24 de Septiembre de 2009, se procedió al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas pertenecientes al Ayuntamiento de Vianos, para la ejecución de la Presa de Zapateros. Dichos terrenos se encuentran en el T.M de Vianos (Albacete).

La superficie de expropiación y ocupación temporal recogidas en dichas Actas, así como el uso del suelo de cada una de las parcelas afectadas se recoge en el siguiente cuadro.

nº finca	POLIGONO	PARCELA	EXPROPIACION	OCUPACION TEMPORAL	USO	PROPIETARIO	OTRAS MANIFESTACIONES
1	14	mp nº63	3,6236	0,5124	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	
12	15	24	0,4100	0,0000	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	
20	15	39	0,2416	0,0000	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	
21	15	mp nº63	2,9500	0,0000	PINAR	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	
23	15	80	0,3445	0,0000	VEGETACIÓN DE RIVERA	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	14 nogales
24	15	9002	0,2470	0,0000	CAMINO RURAL	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	

Por tanto, existen dos tipos de terrenos afectados por las obras que valoraremos de formas distintas. Distinguimos una zona forestal constituida por la superficie afectada de Pinar maderable y Vegetación de rivera o pastos y una zona no forestal correspondiente a un camino rural.

USO	EXPROPIACION	OCUPACION TEMPORAL	OTRAS MANIFESTACIONES
PINAR y VEGETACION DE RIVERA O PASTOS	7,5697	0,5124	14 Nogales.
CAMINO RURAL	0,2470	0,0000	

## OBJETO

El objetivo del presente trabajo será poner de manifiesto el valor global de los terrenos pertenecientes al ayuntamiento de Vianos y afectados por la ejecución de la Presa de Zapateros.

Se valorará también la construcción de un camino perimetral al vaso cuya función será la de facilitar la gestión y la explotación de los terrenos, es por ello, que la ejecución y posterior conservación de éste, correrá a cargo del Ayuntamiento. Igualmente se valora la construcción de un vallado junto a este camino ante el posible riesgo que la lamina de agua pueda suponer. La ejecución de ésta al igual que el camino se ha de realizar sobre un terreno bastante accidentado.

## METODOLOGIA

Los precios propuestos a los expropiados, se han formado utilizando como referencia los precios medios del mercado de la tierra en la zona de la expropiación. La única excepción a esto lo constituye el camino, que al no ser un bien normalmente sujeto a compra venta en algún mercado, se ha valorado mediante el método del precio de reposición. En este caso se ha supuesto el coste de construcción de un nuevo tramo de camino por las laderas que delimitan el nuevo embalse, que permita mantener los mismos servicios que venía dando el tramo que desaparece.

La información para la fijación se ha obtenido de las fuentes oficiales como la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Encuesta de Precios de la Tierra del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de precios fijados en otras expropiaciones. También se ha obtenido información de fuentes privadas sobre transacciones entre particulares. Para el caso de los precios de construcción del camino se ha recurrido a proyectos constructivos de caminos de características similares al afectado.

Como consecuencia de estos criterios de valoración los precios fijados para los bienes afectados han sido los siguientes:

1) Ocupación definitiva de terrenos:

- Monte maderable, pinar o vegetación de ribera:..... 20.000 €/ha.
- Camino rural .....127 €/ml.
- Vallado.....7,3 €/ml.
- Nogal.....300 €/ud.

2) Ocupación temporal

- Monte maderable o pinar:.....4.000 €/ha.



La ocupación temporal se ha valorado como un 10% del valor total de expropiación, por año de ocupación. Debido a que la ocupación estimada es de 2 años, se ha obtenido un valor de 4000 €/ha.

Para la valoración del camino existente se ha utilizado el método de reposición atendiendo a los precios propuestos. La superficie de expropiación del camino es de 0,2470 ha., siendo su anchura de 5 m. Por tanto la longitud total del camino existente es de 480 m.

## RESULTADOS

La valoración estimada para cada una de las afecciones producidas a los terrenos del ayuntamiento así como la ejecución del nuevo camino que bordea la presa será:

MEDICION	USO	PRECIO	TOTAL
7,5697 ha.	PINAR y VEGETACION DE RIVERA O PASTOS	20.000 €/ha.	151.394,00
0,5124 ha	OCUPACION TEMPORAL PINAR MADERABLE	4.000 €/ha	2.049,60
480 ml.	CAMINO RURAL EXISTENTE.	127 €/ml	60.960,00
14 ud.	NOGAL	300 €/ud.	4.200,00
2470 ml.	VALLADO	7,30 €/ml	18.031,00
2470 ml	CONSTRUCCION NUEVO CAMINO	127 €/ml	313.690,00
TOTAL			550.324,60

Por tanto la valoración estimada de los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Vianos, teniendo en cuenta la ejecución de un nuevo camino y de un vallado perimetral, asciende a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS.**

Vianos, 19 de Julio de 2.010



José R. Manzano García.  
Perito de la administración.